

# DOE

JUEVES 5  
de diciembre de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 237

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contabilidad pública. Ejercicio Económico.** Orden de 3 de diciembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2024 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2024. .... 62225

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Procesos selectivos.** Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 6 de junio de 2024 por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. ....62229

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. ....62235

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Padrón Fiscal.** Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza.....62257

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto de la 13.<sup>a</sup> convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ....62258



**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto de la 13.<sup>a</sup> convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ....62260

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto de la 13.<sup>a</sup> convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. ....62262

**Autorización ambiental.** Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del matadero de porcino e industria cárnica, titularidad de Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra.....62264

**Economía Social. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones a las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de Extremadura para 2024. ....62267

**Impacto ambiental.** Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de recogida y almacenamiento temporal de residuos, cuyo promotor es José Francisco Garrido Toscano, en el término municipal de Oliva de la Frontera. Expte.: IA23/1303. ....62269

## **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 7 de noviembre de 2024, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo de sector "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz". ....62282

**Convenios Colectivos.** Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 7 de noviembre de 2024, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo de sector "Derivados del cemento, yesos y cales, almacenistas materiales de construcción, canteras y graveras y otras actividades". ....62286



**Promoción empresarial. Ayudas.** Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la Vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Prowein para el ejercicio 2025.....**62290**

### **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Voluntariado. Premios.** Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extremeños al Voluntariado 2024. ....**62291**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Programas educativos. Ayudas.** Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025. ...**62292**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2025.....**62294**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 19 de noviembre del 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2025. ....**62327**

**Economía Social. Subvenciones.** Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se modifican los anexos del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025.....**62332**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. .... **62356**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **62358**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023..... **62360**

**Agricultura. Ganadería. Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2024 por el que se publica el titular del expediente en el que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". .... **62362**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 27 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **62365**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 27 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución denegatoria de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023..... **62367**



**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 28 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. ....62369

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 28 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.....62372

### **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 28 de noviembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "EDAR en Rena y Villar de Rena (Badajoz)". .....62374

### **Diputación Provincial de Cáceres**

**Tributos.** Edicto de 11 de noviembre de 2024 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. ....62377

### **Ayuntamiento de Berlanga**

**Personal laboral.** Anuncio de 26 de noviembre de 2024 sobre formalización de contrato derivado de proceso de estabilización. ....62387

### **Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**

**Información pública.** Anuncio de 27 de noviembre de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales. ...62388



### **Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 26 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a la aprobación de las bases para cubrir una plaza de personal laboral de Oficial Primera Servicios Múltiples. ....62389

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Personal funcionario.** Anuncio de 26 de noviembre de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera. ....62390

### **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Promoción empresarial. Ayudas.** Acuerdo de 27 de noviembre de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Prowein 2025 (código FI25PROW). ....62391

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 3 de diciembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2024 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2024. (2024050194)*

Las necesidades de gestión de determinados gastos dentro de este ejercicio, hace necesario ampliar de nuevo los plazos contenidos en la Orden de 4 de octubre de 2024, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2024.

En virtud de lo anterior, tengo a bien

DISPONER:

**Primero.** Modificación de los plazos establecidos en las instrucciones 3.1, 3.2 y 3.3.

Para los proyectos y expedientes detallados en el anexo, se modifican los plazos establecidos en las instrucciones 3.1, 3.2 y 3.3, según proceda, siendo la fecha límite, en cualquier caso, el 30 de diciembre de 2024.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de diciembre de 2024.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



**ANEXO**

## PRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
020020000	G	115A	22602		CAG0000001	PSS/2024/0000159961	HASTA EL 30/12/2024
220060000	G	115B	46000 y 76000	20240314	CAG0000001	CONVO/2024/0000005100	HASTA EL 30/12/2024
220050000	G	116A	64100	20060022	CAG0000001	PSS/2024/0000159765	HASTA EL 30/12/2024
220040000	G	252C	48000	20040017	CAG0000001	MCONVO/2024/0000008965	HASTA EL 30/12/2024

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
100040000	G	113C	63200	20170075	CAG0000001	PRC/2024/0000161987	HASTA EL 30/12/2024

## CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
110060000	G	232A	48000	20100323	CAG0000001		HASTA EL 30/12/2024

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
120020000	G	312B	47000	20180106	CAG0000001	CONVO/2024/0000005885	HASTA EL 30/12/2024



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
130090000	G	222G	48000	20240316	CAG0000001	CONVO/2024/000005143	HASTA EL 30/12/2024
130090000	G	222G	48000	20060134	CAG0000001	CONVO/2024/0000007661 CONVO/2024/0000007664 CONVO/2024/0000007665	HASTA EL 30/12/2024
130020000	G	222G	48000	20060094	CAG0000001	C.ORTOGRAFÍA BACHILLERATO	HASTA EL 30/12/2024
130030000	G	222C	47000	20220045	CAG0000001	CONVO/2024/0000004959	HASTA EL 30/12/2024
130030000	G	222G	48000	20230314	CAG0000001	CONVO/2024/0000004971	HASTA EL 30/12/2024
130030000	G	222G	48000	20060123	CAG0000001	CONVO/2024/0000003796	HASTA EL 30/12/2024
130100000	G	222D	43200	20240580	CAG0000001		HASTA EL 30/12/2024
130020000	G	222A	48000	20240264	CAG0000001	CONVO/2024/0000002494	HASTA EL 30/12/2024
130020000	G	222A	48000	20240264	CAG0000001	CONVO/2024/0000002494 MCONVO/2024/0000008852	HASTA EL 30/12/2024
130100000	G	222D	22701		CAG0000001	PSS/2024/0000142136	HASTA EL 30/12/2024
130100000	G	222D	22102		CAG0000001	PRM/2023/0000074119 PRM/2023/0000074131	HASTA EL 30/12/2024
130030000	G	222B	62300 62500 62600	20240492	CAG0000001	PSU/2024/0000154980	HASTA EL 30/12/2024

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
140060000	G	332A	62600	20240079	MR04C11I03	PSU/2024/0000152078	HASTA EL 30/12/2024
140060000	G	332A	63300	20240079	MR04C11I03	PSU/2024/0000154905	HASTA EL 30/12/2024



## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
140130000	G	241A	63200	20010638	CAG000001	PRC/2024/0000164376	HASTA EL 30/12/2024
140130000	G	241A	63200	20090239	TE24001003	PRC/2024/0000164377	HASTA EL 30/12/2024

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
150040000	G	274A	48000	20050289	CAG0000001	CONVO/2024/0000001590	HASTA EL 30/12/2024
150040000	G	274A	48000	20240500	CAG0000001	CONVO/2024/0000005891	HASTA EL 30/12/2024
150040000	G	274A	48000	20050295	CAG0000001	CONVO/2024/0000001588	HASTA EL 30/12/2024
150020000	G	273B	47000	20001162	CAG0000001	CONVO/2024/0000000706	HASTA EL 30/12/2024
150030000	G	272A	60200	20080535	CAG0000001	PTR/2024/0000142300	HASTA EL 30/12/2024

## CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
230020000	G	354C	64100	20210464	MR02C04I03	2252999MR001	HASTA EL 30/12/2024
				20210465	MR02C04I04		
				20210466	MR02C04I04		
				20210464	MR02C04I03		
				20210465	MR02C04I04		
				20210466	MR02C04I04		

• • •



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 6 de junio de 2024 por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024063963)*

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de una plaza de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resolución de 6 de junio de 2024 (DOE núm. 114, de 13 de junio), de la Dirección Gerencia, se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos del citado proceso selectivo.

Posteriormente, no habiendo presentado en plazo la documentación la aspirante con el número de orden 1, determina que se proceda con fecha 9 de septiembre de 2024 a realizar un segundo requerimiento de la documentación acreditativa de los méritos autobareados en la Resolución de 16 de junio de 2023 a los aspirantes que figuran con número de orden de prelación del 4 al 6, en tanto que éstos ostentan una mayor puntuación declarada que la aspirante Beatriz Hierro Santurino que figura con el número de orden 2 en la relación definitiva de puntuación de méritos con 52,087 puntos, y subsiguientemente se proceda por el Tribunal de Selección a la publicación de la relación provisional de puntuación de méritos del segundo requerimiento (Acuerdo 22 de octubre de 2024), resultando María Estela Gómez Nieves con una calificación total de 58,688, por lo que procede la modificación del orden de prelación de la antedicha Resolución de 6 de junio de 2024, pasando al puesto número 1, resultando necesario requerirle la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación por aplicación de la base 9.



En atención a lo expuesto, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo a María del Mar Jiménez Lara (DNI\*\*\*7826\*\*), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación.

**Segundo.** Modificar la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología como consecuencia del Acuerdo del Tribunal de Selección de 22 de octubre 2024, por la que se publica la relación provisional de puntuación de méritos del segundo requerimiento, según se expone en el anexo I de esta resolución.

Esta modificación de la relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

**Tercero.** De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



En el supuesto de aspirantes extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2024.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Alergología (28-12-2022)



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
1	GOMEZ NIEVES, MARIA ESTELA	***2972**	33,454	0,000	0,234	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	58,688	7a, 2m, 11d
2	HIERRO SANTURINO, BEATRIZ	***2319**	29,953	2,056	0,078	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	52,087	7a, 2m, 8d
3	SANCHEZ VEGA, SILVIA	***6221**	30,342	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	40,342	6a, 6m, 3d
4	PEREZ RANGEL, INMACULADA	***7723**	7,391	3,341	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	35,732	2a, 9m, 8d





**Relación Definitiva de Puntuación de Méritos**

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Alergología (28-12-2022)

Turno Libre



**Descripción de los encabezados de la tabla:**

*A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente*

*A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente*

*A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria*

*A. V: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria*

*B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)*

*B. I: Actividades científicas e investigadoras*

*B.III: Titulación académica*

*B.IV: Otros méritos*

*TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso*

*EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días*



## III

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2024063965)*

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS  
VEGAS BAJAS Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO  
TERRITORIAL SOSTENIBLE.

27 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 noviembre de 2024.

Y de otra:

- D. Javier Cienfuegos Pinilla, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, con NIF P0600013G, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 25/09/2023, con facultades para la firma del presente convenio, según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad del día 31/07/2024.
- D. Juan Manuel Iglesias Carrillo, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral Lácara los Baldíos, con NIF P0600016J, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 29/08/2023, con facultades para la firma del presente convenio, según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad del día 29/07/2024.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El artículo 148.1 regla 3ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivien-



da, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Respondiendo al mayor protagonismo que nuestra legislación urbanística autonómica concede a los pequeños municipios, en especial a los de menos de 5.000 habitantes, facilitando su actividad urbanística, el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado mediante Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en su artículo 4.4, faculta a la Junta de Extremadura "a prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia, a través de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, que se denominarán Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS)", instrumentándose una dotación económica que permita continuar con el servicio que vienen prestando estas oficinas técnicas y así cofinanciar su adecuado funcionamiento que se pretende plasmar en el presente convenio interadministrativo de colaboración, expresamente previsto en el apartado 3 del mencionado artículo 4 del Reglamento.

**Segundo.** Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS) se definen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del citado Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, como "equipos interdisciplinarios de profesionales, encuadrados en la Mancomunidad de Municipios respectiva, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad. En función de la composición de cada equipo, podrán asimismo prestar asistencia en materia de desarrollo rural y protección y conservación de medio ambiente y patrimonio cultural. Colaborarán también con la administración autonómica en las mismas materias".



El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales, si los hay, apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica Urbanística (OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.

**Tercero.** La Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y la Mancomunidad Integral Lácara los Baldíos ostentan competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

**Cuarto.** Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública.

**Quinto.** El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Vía de colaboración que se implementa mediante el presente convenio de colaboración interadministrativa, a través del cual se instrumenta la aportación económica autonómica y mancomunada, especificándose los fondos económicos destinados al funcionamiento de la OTUDTS, cumpliendo la Administración Autonómica de esta manera con el "mandato" previs-



to en el apartado 8 del artículo 4 del Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el que expresamente se señala que "La Administración autonómica impulsará el funcionamiento de las OTUDTS mediante la aportación de fondos destinados al sostenimiento económico de su actividad, en colaboración con la administración local a la que prestan sus servicios, o bien, a través de las diputaciones provinciales".

Será el convenio de colaboración, el instrumento jurídico en el que se plasma la coparticipación de diferentes Administraciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 del artículo 4 Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, donde se plasmen "los términos concretos de la cooperación interadministrativa en la que se sustenta cada OTUDTS" y "donde se regularán entre otros, las especificaciones particulares sobre su funcionamiento y composición, el ámbito físico de actuación y los términos de su financiación".

**Sexto.** En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas con NIF P0600013G y la Mancomunidad Integral Lácara los Baldíos con NIF P0600016J, (en lo sucesivo Mancomunidades), para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura).



El desarrollo de las actuaciones se lleva a cabo mediante el funcionamiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que presta servicio a los municipios de las Mancomunidades adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

**Segunda. Ámbito territorial.**

El ámbito territorial afectado por el presente convenio queda conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que reciben el servicio que presta la OTUDTS:

Municipios y ELM o pedanías (cuando no estén comprendidas en los municipios completos):	Alburquerque, Carmonita, La Codosera, Cordobilla de Lá-cara, Esparragalejo, La Garrovilla, Lobón, Montijo, Barba-ño, La Nava de Santiago, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Talavera la Real, Torremayor, Villar del Rey, Pue-blonuevo del Guadiana, Guadiana, Valdelacalzada y Puebla de la Calzada
---	--

Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aun no perteneciendo a la Mancomunidad desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, en cuyo caso se deberá suscribir un acuerdo de adhesión en el que deberán reflejarse las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Dado que el presente convenio afecta a dos Mancomunidades que van a compartir una única OTUDTS, el mismo será suscrito por representantes de ambas mancomunidades con objeto de prestar conformidad al mismo. Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

**Tercera. Funciones de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.**

En relación con el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- a) Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.



- b) La prestación del servicio de asistencia de la Mancomunidad, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior, previo requerimiento del Municipio. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.
- c) Prestación de asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los Municipios integrantes de la Mancomunidad, previa solicitud del Municipio interesado. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
- d) Colaborar con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.
- e) Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- f) Seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.

#### **Cuarta. Obligaciones de las Mancomunidades.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las Mancomunidades tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aportarán a la financiación de este convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €), de modo que la aportación prevista para cada anualidad será de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €).





- b) Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social del personal de la OTUDTS realizados durante la anualidad correspondiente (enero-diciembre).

En ningún caso merecerán la consideración de gastos de personal sufragables con cargo a este convenio:

1. Las retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.
2. Las cantidades que las Mancomunidades entreguen a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.
3. Los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a las Mancomunidades en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

- c) Asimismo, y de forma general, las Mancomunidades deberán cumplir:

1. Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
2. Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
3. Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula novena, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
5. Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



6. Poner a disposición un local destinado al funcionamiento, así como los medios necesarios para el funcionamiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Calle Hernán Cortés, n.º 1 de la Roca de la Sierra, C.P. 06190. Mediante acuerdo suscrito por ambas Mancomunidades se podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.
7. La acreditación del cumplimiento de los objetivos funcionales y técnicos, mediante la elaboración de una memoria trimestral, de carácter cuantitativo estadístico y una memoria anual, de naturaleza valorativa y cualitativa.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria trimestral de actividad dentro de los diez días siguientes al trimestre correspondiente, sin necesidad de requerimiento alguno, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS. La finalidad específica de este instrumento es la obtención de información estadística desagregada, sobre la cantidad, naturaleza y distribución territorial de las actuaciones en las que interviene el equipo de la OTUDS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS elaborará y remitirá, tanto a la Presidencia de sus Mancomunidades, como a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, una memoria anual que informe y valore críticamente los resultados anuales del trabajo de la oficina, en los siguientes aspectos:

- composición del equipo de la OTUDTS y posibles incidencias o variaciones sufridas.
- valoración de los medios materiales y técnicos utilizados.
- formación solicitada y efectivamente recibida.
- números globales de trabajos realizados.
- seguimiento realizado en los procedimientos de redacción o modificación de figuras de planeamiento o instrumentos de desarrollo, en el ámbito de la oficina.
- análisis global del trabajo de la oficina.



- d) La Mancomunidad Integral Lácara los Baldíos autoriza y faculta como entidad gestora de la ayuda económica a recibir a la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, que vendrá obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por parte de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en especial, aquellos certificados en los que se consignen los gastos realizados durante el periodo de referencia suscritos por la Intervención de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas dentro del plazo máximo de justificación, así como a realizar los procesos de selección de personal previstos en el convenio para cubrir cualquier vacante que se produzca. Los gastos y pagos realizados por las Mancomunidades para el funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS se justificarán mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y los justificantes acreditativos.
- e) Los recursos financieros que aporta cada Mancomunidad para cumplir con el requisito de cofinanciación señalado en la cláusula octava se fijarán de común acuerdo entre ambas de acuerdo con lo previsto en sus correspondientes estatutos, para lo cual se podrá fijar un porcentaje fijo por municipio y otro en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. Cada Mancomunidad se obliga a aportar, como mínimo, la cantidad económica acordada para hacer frente al porcentaje de financiación que le corresponda. Las Mancomunidades estarán obligadas a prever en sus Presupuestos las consignaciones suficientes para cubrir sus respectivas aportaciones para asegurar el cumplimiento del convenio.

#### **Quinta. Obligaciones de la Consejería.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de las Mancomunidades, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Para el desarrollo de las tareas señaladas, así como para el seguimiento del convenio, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el



cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la CUOTEX para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, las Mancomunidades y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

**Sexta.** Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

1. La OTUDTS de las Mancomunidades debe disponer del siguiente personal mínimo:

<b>puesto laboral</b>	<b>jornada laboral mínima</b>
– una persona con titulación de Arquitecto/a o Máster habilitante en Arquitectura	85%
– una persona con titulación de licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%
– una persona con titulación de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Arquitectura Técnica (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%
– una persona con la titulación de Auxiliar Administrativo/a, alternativamente una persona con la titulación de Técnico Superior en Delineación (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%

2. Además, para que las Mancomunidades cuenten en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, prestarán sus servicios para las entidades integrantes de las Mancomunidades bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

3. El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo responsable de su organización y funcionamiento. Además, se encargará, entre otras funciones, de planificar las visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS a cada uno de los Ayuntamientos. Bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.

4. En virtud del contenido de este convenio, el personal al servicio de la OTUDTS no guarda ningún tipo de relación laboral con la Junta de Extremadura.



5. Las Mancomunidades comunicarán a la Consejería, a través de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria, así como una copia de los contratos de trabajo. Del mismo modo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

6. Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, las Mancomunidades procederán a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal o autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de las Mancomunidades para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, las Mancomunidades deberán dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo una persona funcionaria de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designada por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social),



preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de persona asesora, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

7. Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.
8. Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción de este, las Mancomunidades procederán a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por las propias Mancomunidades.
9. Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, las Mancomunidades podrán recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de las Mancomunidades para designar al aspirante finalmente elegido.
10. La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio asumidos por la Junta de Extremadura.
11. Las Mancomunidades velarán para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.
12. En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por la persona contratada en sustitución para cubrir la jornada de trabajo vacante, siempre que estén debidamente justificadas por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados en la cláusula novena.
13. Las Mancomunidades no podrán suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar



sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

**Séptima. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.**

Será responsabilidad de las Mancomunidades, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Décima.

Las Mancomunidades informarán adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de intereses públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con las Mancomunidades.

Las Mancomunidades deberán comunicar a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por las Mancomunidades conforme al régimen disciplinario de aplicación.

La Comisión de Seguimiento mencionada, podrá requerir en cualquier momento información precisa a las Mancomunidades sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen en incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

**Octava. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2024
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102.000,00 €	2025
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2026

2. Las Mancomunidades aportan a la financiación del presente convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €), con cargo a los Presupuestos de las Mancomunidades. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

**Novena. Pago y justificación.**

1. Una vez formalizado el convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad, durante el ejercicio 2024 de la siguiente forma:

- El primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 15 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.





- El segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 15 de diciembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2025 de la siguiente forma:

- El tercer pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificado.
- El cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- El quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2026 de la siguiente forma:

- El sexto pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificado.



Esta forma de pago será aplicable a cualquiera de las posibles prórrogas anuales que pudieran acordarse por ambas partes.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación del convenio.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable al Convenio que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

2. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los gastos y pagos imputables al convenio, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad. La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.
4. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

**Décima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable de este, a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



2. Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

Entre las funciones de la Comisión están:

- Velar por el cumplimiento del Convenio.
- Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
- Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
- Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por las Mancomunidades que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- Una de las personas que ostenten las Presidencias de las Mancomunidades o persona en quien éstas deleguen.
- Una de las personas que ocupen las Gerencias de las Mancomunidades o persona en quien éstas deleguen.
- La persona que ocupe el cargo de arquitecto/a director/a de la OTUDTS.



La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

3. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Undécima. Incumplimiento y efectos.**

1. Cuando alguna de las partes considere que la otra entidad está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará los hechos que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
3. La no presentación de la memoria anual supondrá el incumplimiento total del convenio con la consecuencia de reintegro de las cantidades percibidas.

**Duodécima. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Causa sobrevenida que impida o dificulte la ejecución de convenio
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve una modificación de la relación de personal adscrito.
- c) Por una modificación del ámbito territorial de aplicación.

**Decimotercera. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio iniciará su vigencia y surtirá efectos desde la fecha de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo.

En el supuesto de que las partes no acordaran alguna de las prórrogas, la vigencia del convenio se extenderá hasta el día 1 de marzo de la anualidad que corresponda.

**Decimocuarta. Extinción y liquidación del convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

Son posibles causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



3. En relación con la aportación de la Consejería, una vez extinguido el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por las Mancomunidades que no hayan sido aplicadas durante los ejercicios indicados, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Decimoquinta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que en ejecución y cumplimiento del convenio pudieran aparecer, y no quedasen resueltas satisfactoriamente para cualquiera de las partes por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

**Decimosexta. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro General de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de las Mancomunidades y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad Integral  
de Servicios Vegas Bajas,  
D. JAVIER CIENFUEGOS PINILLA

El Presidente de la Mancomunidad Integral  
Lácara los Baldíos,  
D. JUAN MANUEL IGLESIAS CARRILLO

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza. (2024063968)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2025/2026, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en la sede electrónica de la Junta de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados, previa cita, podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, c/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, c/ Donoso Cortés, 11-A.

Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria de Mérida, Paseo de Roma, s/n.

Mérida, 27 de noviembre de 2024.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •





**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*MODIFICACIÓN del Extracto de la 13.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024063936)*

BDNS(Identif.): 782270

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 168 de fecha 29 de agosto de 2024, Extracto de 8 de agosto de 2024 referido a la 13.ª convocatoria pública de ayudas Leader (FEADER 2014-2020) de ADEME para proyectos productivos correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la 13.ª convocatoria era:

- 20.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".



Aprobada por la Junta Directiva de ADEME, por un aumento del crédito en 50.000,00 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 18 de noviembre de 2024, se procede a la modificación del extracto de 29 de agosto de 2024 en los siguientes apartados:

– El apartado “cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 70.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*MODIFICACIÓN del Extracto de la 13.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024063937)*

BDNS(Identif.): 782271

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 168 de fecha 29 de agosto de 2024, extracto de 8 de agosto de 2024 referido a la 13.ª convocatoria pública de ayudas Leader (FEADER 2014-2020) de ADEME para proyectos productivos correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la 13.ª convocatoria era:

- 20.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de ADEME, por un aumento del crédito en 50.000,00 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 18 de



noviembre de 2024, se procede a la modificación del Extracto de 29 de agosto de 2024 en los siguientes apartados:

— El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 70.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*MODIFICACIÓN del Extracto de la 13.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024063980)*

BDNS(Identif.):782273

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 168 de fecha 29 de agosto de 2024, Extracto de 8 de agosto de 2024 referido a la 13.ª convocatoria pública de ayudas LEADER (FEADER 2014-2020) de ADEME para proyectos productivos correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la 13.ª convocatoria era:

- 250.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 .."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por la Junta Directiva de ADEME, por una disminución del crédito en menos 50.000,00 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural



con fecha 18 de noviembre de 2024, se procede a la modificación del extracto de 29 de agosto de 2024 en los siguientes apartados:

— El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del matadero de porcino e industria cárnica, titularidad de Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2024063947)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Mediante Resolución de 10 de octubre de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente, otorgó modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) para el matadero de porcino e industria cárnica ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra, cuyo titular es Mafresa El Ibérico de Confianza, SL. Esta AAI se publicó en el DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2019. Las instalaciones se ubican en la parcela 64 y 67 del polígono 40 del término municipal de Fregenal de la Sierra. Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 709.049; Y: 4.226.868.

**Segundo.** Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 24 de septiembre de 2024 Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, solicita modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del matadero de porcino e industria cárnica de Fregenal de la Sierra.

La solicitud de modificación no sustancial contempla la incorporación de los siguientes equipos:

- Etiquetadora de vitolas.
- 2 unidades de satélites principales.
- 8 unidades de satélites secundarios.
- Lavadora de palet embutidos.
- Envasadora vacía (doble campana).
- 1 equipo de medida y control y aplicación para el control de consumos energéticos.

**Tercero.** La solicitud de modificación no sustancial descrita es considerada por Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, como modificación no sustancial de la AAI de su instalación, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo



lo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en las categorías 9.1.a y 9.1.b.i del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativas a "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 t/día". e "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 t/día", respectivamente.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de esta ley, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.

**Cuarto.** Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

#### RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación no





sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, del matadero de porcino e industria cárnica ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de autorización ambiental integrada otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente de 10 de octubre de 2019 (expediente AAI18/022) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones. El n.º de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es AAINS24/011.

#### Condicionado de la modificación no sustancial

1. Al anexo I de la AAI, se incorporan las siguientes infraestructuras y equipos que contempla la presente modificación no sustancial:

- Etiquetadora de vitolas.
- 2 unidades de satélites principales.
- 8 unidades de satélites secundarios.
- Lavadora de palet embutidos.
- Envasadora vacía (doble campana).
- 1 equipo de medida y control y aplicación para el control de consumos energéticos.

2. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 26 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones a las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de Extremadura para 2024.* (2024063975)

BDNS(Identif.):771393

BDNS(Identif.):771394

De acuerdo con los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con fecha 3 de julio de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 128 la Resolución de 17 de junio de 2024, de la Secretaría General, sobre convocatoria de subvenciones a las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de Extremadura para 2024 y sus extractos, uno para cada línea, cuyo texto se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio> ) .

La citada resolución establece en su apartado undécimo que el importe total del crédito destinado a la convocatoria será de 428.669,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000G/325A/48000 con código fuente de financiación TE24001001 y código de proyecto 20100166 "Ayudas entidades asociativas", siendo la fuente de financiación Transferencia del Estado por importe de 428.669,00 euros recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero).

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución para cada una de las líneas de ayuda:

- 290.000,00 euros para financiar la Línea I de subvenciones destinadas al funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.
- 138.669,00 euros para financiar la Línea II de subvenciones destinadas al funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas.

Para la Línea I de subvenciones para el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social se han solicitado en total 273.730,59 euros, cuantía inferior a la autorizada en 16.269,41 euros, mientras que en la Línea II de subvenciones destinadas al funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas se han concedido subvenciones por importes que suman 176.007,12 euros, es decir 37.338,12 euros menos de lo dispuesto.



Teniendo en cuenta que el citado apartado Undécimo de la resolución de convocatoria establece en su punto 3 que "Si una vez repartido el crédito según se dispone en el artículo 7 de la orden de bases reguladoras, en alguna de las dos líneas previstas sobrase crédito, se destinará a la otra siempre que hubiese solicitudes en las que no se hubiesen superado los límites señalados en el citado artículo", se procede a anunciar la disminución del crédito de la línea I y la ampliación del crédito disponible para la Línea II en 16.269,41 euros quedando la siguiente distribución del crédito disponible:

Línea I: Importe 273.730,59 euros; Aplicación Presupuestaria: 120100000G/325A/48000 TE24001001; Proyecto de gasto: 20100166 "Ayudas entidades asociativas".

Línea II: Importe 154.938,41 euros; Aplicación Presupuestaria: 120100000G/325A/48000 TE24001001; Proyecto de gasto: 20100166 "Ayudas entidades asociativas".

Mérida, 26 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONOCEPCIÓN  
MONTERO GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de recogida y almacenamiento temporal de residuos, cuyo promotor es José Francisco Garrido Toscano, en el término municipal de Oliva de la Frontera. Expte.: IA23/1303. (2024063953)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación de recogida y almacenamiento temporal de residuos", a ejecutar en el término municipal de Oliva de la Frontera, es encuadrable en el grupo 9 "Otro proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es José Francisco Garrido Toscano, con NIF \*\*\*\*688\*\* y con domicilio social en c/ Juan Díaz Bermejo, 3, CP 06120 de Oliva de la Frontera (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en funcionamiento de una instalación de gestión de residuos valorizándolos mediante almacenamiento y posterior entrega a un gestor autorizado. Por tanto, los residuos recogidos se clasifican, y almacenan en las condiciones adecuadas conforme a la normativa de aplicación en cada caso.

La actividad proyectada se sitúa se desarrollará en las instalaciones que el promotor dispone y que se encuentran en travesía El Prado n.º 6, CP 06120 de Oliva de la Frontera. La referencia catastral de la parcela es 2589910PC8328N0001BR. En el mismo inmueble el promotor ejerce la actividad de taller de carpintería metálica.

La parcela catastral ocupa una superficie de 261 m<sup>2</sup>, de los que se emplearán unos 96 m<sup>2</sup> para el desarrollo de la actividad. Además de la superficie de almacenamiento, se dispondrá de una zona de descarga en la entrada a las instalaciones. Esta zona de descarga tiene una superficie de 13,00 m<sup>2</sup>. El resto de superficie se empleará para el almacenamiento de los residuos.

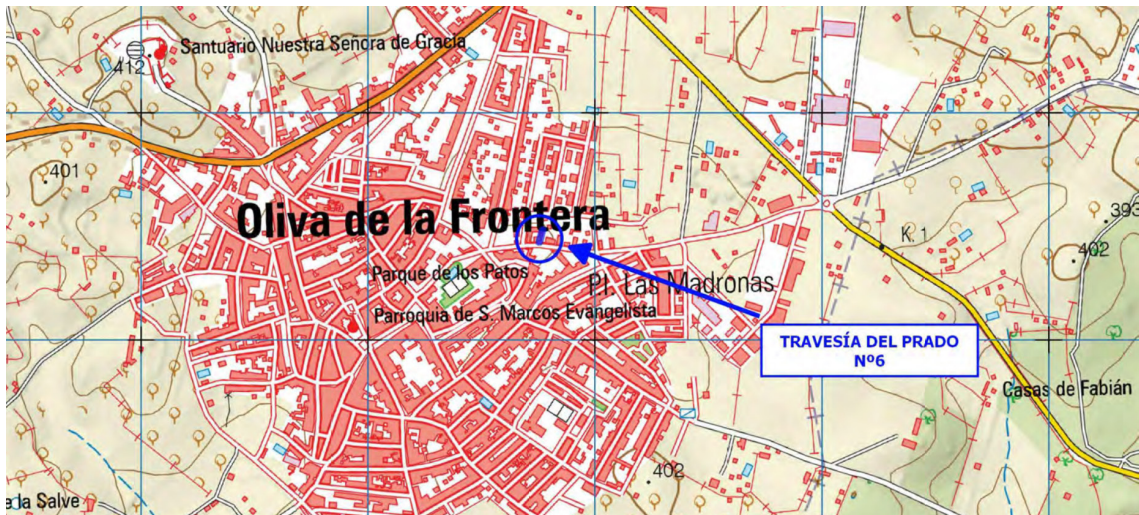


Figura 1: Ubicación

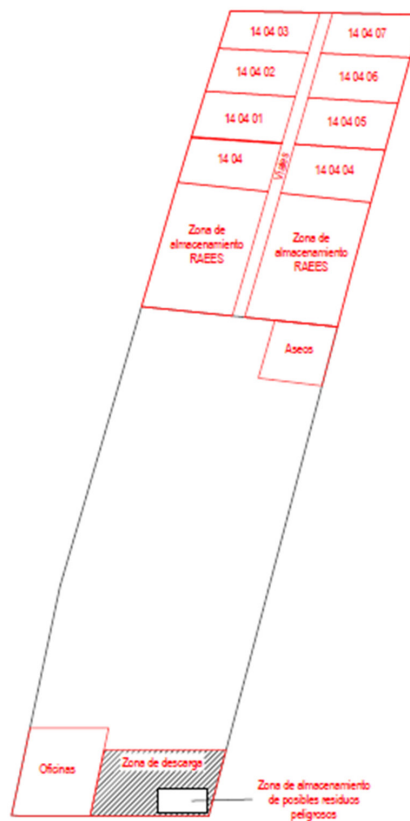


Figura 2: Distribución



Los residuos que se valorizarán en la planta mediante el almacenamiento de los mismos previamente a su entrega a un gestor autorizado se corresponden con indicados en la siguiente tabla, que incluye las superficies de almacenamiento para cada uno:

Código LER	Residuo	Superficie de almacenamiento (m <sup>2</sup> )
170401	Cobre, bronce, latón	6,84
170402	Aluminio	6,37
170403	Plomo	5,64
170404	Zinc	7,53
170405	Hierro y acero	6,9
170406	Estaño	6,6
170407	Metales mezclados	6,03

Además de los residuos anteriores, se almacenarán residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ocupando una superficie de almacenamiento de 37 m<sup>2</sup>.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de marzo de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
ADENEX	-
AMUS	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
SEO BIRD/LIFE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos. Las medidas preventivas y correctoras que se incluyen en estos informes se indican en el correspondiente apartado de condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente del presente documento.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe indica:

“El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales”.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa:

“Ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, no se localizan yacimientos arqueológicos inventariados en el entorno.

Es por ello por lo que no se extrapolan potenciales afecciones de las instalaciones a estudio.

No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.





- El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el procedimiento de autorización ambiental unificada (AAU) de la actividad remite informe del arquitecto técnico de la Diputación de Badajoz en el que se indica:

“Dadas las características del planeamiento local vigente, se puede concluir que la actividad de recogida y almacenamiento temporal de residuos, así como de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) para su posterior retirada por gestor autorizado, cumple con todas las condiciones urbanísticas en vigor aplicables a la zona y por lo tanto sería compatible urbanísticamente”.

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9, apartados 1 y 6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha autorización está actualmente en tramitación en la Dirección General de Sostenibilidad.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

La actividad objeto de informe consiste en la gestión de residuos valorizándolos mediante almacenamiento y posterior entrega a un gestor autorizado. Se realizará una clasificación de los residuos y se almacenarán en condiciones de higiene y seguridad. Dadas las características de la actividad, la capacidad de tratamiento de los residuos viene dada por la superficie y altura de almacenamiento de los mismos que, conforme al proyecto, se establece en 83 m<sup>2</sup> y un máximo de 2 m de altura.

La parcela catastral ocupa una superficie de 261 m<sup>2</sup>, de los que se emplearán unos 96 m<sup>2</sup> para el desarrollo de la actividad. Además de la superficie de almacenamiento, se dispondrá de una zona de descarga en la entrada a las instalaciones. Esta zona de descarga tiene una superficie de 13,00 m<sup>2</sup>. El resto de superficie se empleará para el almacenamiento de los residuos.

#### 3.2. Ubicación del proyecto.



### 3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad proyectada se sitúa se desarrollará en las instalaciones que el promotor dispone y que se encuentran en travesía El Prado n.º 6, CP 06120 de Oliva de la Frontera. La referencia catastral de la parcela es 2589910PC8328N0001BR. En el mismo inmueble el promotor ejerce la actividad de taller de carpintería metálica. Se trata de una nave con una superficie total de 261 m<sup>2</sup>, de los que la actividad empleará 96 m<sup>2</sup>.

### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento:

— Alternativa cero: implicaría la no realización de la modificación. Se descarta por las desventajas que presenta, en particular Falta de mejora ambiental y económica asociada al nuevo proyecto, posible continuidad de prácticas no sostenibles e ilegales en la gestión de residuos en la zona y ausencia de generación de nuevos puestos de trabajos derivados de la actividad.

Además, se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

— La alternativa 1, en la en travesía de El Prado, 6. Según lo indicado en el documento ambiental, este emplazamiento presenta las siguientes ventajas:

- Infraestructura preexistente, se minimiza o elimina la necesidad de construcción de nuevas instalaciones.
- Menor coste asociado con la adaptación de instalaciones existentes.
- Continuidad en la prestación de servicios de gestión de residuos en la comunidad.
- Generación de nuevos puestos de trabajos derivados de la actividad en la comunidad.

Por el contrario, tiene la desventaja de la proximidad de la zona residencial.

— Las alternativas 2 y 3, que se refieren a cambiar de ubicación de forma general y a la ubicación en un polígono industrial en particular, tienen la principal desventaja en la necesidad de ejecutar obras, con los costes ambientales que ello supone. A esto podría añadirse la ausencia de creación de puestos de trabajo en el área de referencia si la alternativa se sitúa en una zona distinta.

Es por esto que en el documento ambiental se indica que se ha seleccionada la alternativa 1, correspondiente a travesía de El Prado, 6, de Oliva de la Frontera.



### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Como ya se ha indicado anteriormente el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto contempla superficie pavimentada e impermeabilizada en toda la instalación. La actividad no produce aguas residuales de proceso. Cualquier residuo susceptible de verter líquido o lixiviar se almacenará en el interior de un cubeto o recipiente estanco. Por otra parte, las aguas sanitarias de aseos y las pluviales de cubiertas se conectarán al saneamiento municipal.

#### — Suelos.

Como ya se ha indicado la superficie de las instalaciones estará impermeabilizada y no dispondrá de rejillas con conexión a saneamiento.

#### — Fauna.

Como ya se ha indicado anteriormente el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no indica que exista presencia de especies protegidas de flora y fauna.

#### — Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su anexo I relativo a tipos de hábitats.

#### — Paisaje.

El factor paisajístico no se verá afectado por la aparición de nuevas estructuras y construcciones, puesto que las instalaciones en las que se desarrollará la actividad están ejecutadas y se integran dentro del área urbana del municipio.



- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

No se prevé que la actividad genere contaminación atmosférica por emisión de polvo o sustancias gaseosas.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos de descarga y clasificación de los residuos.

En las instalaciones no hay luminarias exteriores por lo que no hay contaminación lumínica.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El informe de 18 marzo de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se pronuncia favorablemente respecto a la afección al patrimonio arqueológico condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras indicadas.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se indica la presencia de otras actividades que puedan contribuir a una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan la posible ocurrencia de accidentes y catástrofes naturales que, afectando a la instalación, pudieran ocasionar daños sobre el medio ambiente, incluyendo el riesgo de incendio. El autor del documento ambiental concluye que en todos los casos el riesgo de ocurrencia es muy reducido y en cualquier caso se establecen medias para aplicar en su caso.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias, y pluviales deberán contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Si durante el desarrollo de o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



b. Medidas en fase de explotación.

- El almacenamiento de los residuos deberá realizarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, y agrupados por código LER.
- Solo se aceptarán en las instalaciones aquellos residuos para los que disponga de autorización para su valorización. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de clasificación se almacenarán en contenedor cerrado sobre solera impermeable.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En todo caso, el almacenamiento de los RAEE deberá llevarse a cabo conforme a lo indicado en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



c. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original deberá dejar el emplazamiento en su estadio original, habiendo entregado a un gestor autorizado todos los residuos.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de vigilancia ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural, y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



e. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
  - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "instalación recogida y almacenamiento temporal de residuos", cuyo promotor es José Francisco Garrido Toscano, en el término municipal de oliva de la frontera, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios sí, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La resolución de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/> ).

La presente resolución de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •







## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 7 de noviembre de 2024, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo de sector "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz". (2024063960)*

Visto el texto del Acta de 7 de noviembre de 2024, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" - código de convenio 06000175011982 -, publicado en el DOE n.º 67, de 6 de abril de 2017, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de noviembre 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, y en la sede de la FLC (avenida Reina Sofía, 10), siendo las 17:00 horas del día 7 de noviembre de 2024, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Juan José Pedraza Mogollón (\*\*\*\*668\*\*).

Por CC.OO del Hábitat:

Jacinto Mellado García (\*\*\*\*976\*\*).

Juan Luis Mendoza Jiménez (\*\*\*\*481\*\*).

Por CNC Badajoz:

Joaquín Sánchez Chamorro (\*\*\*\*798\*\*).

Jorge Alarcón Domingo (\*\*\*\*303\*\*).

Orden del día:

Uno. Calendario Laboral para el año 2025.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2025, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Badajoz durante el año 2025 los siguientes:

- 2 y 3 de enero.
- 21 de abril.
- 2 de mayo.



- 24, 26 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz capital será el 3 de marzo y el 23 de mayo para Mérida.
- Reducción de una hora diaria entre el 14 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.
3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerde no realizar la jornada de verano entre el 14 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan.

Por unanimidad se delega en Dña. Encarna Chacón Belmonte, con DNI \*\*\*\*610\*\*, la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 17:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA:

Por CCOO del Hábitat:

Por CNC Badajoz:



CALENDARIO CONSTRUCCIÓN 2025
BADAJOZ PROVINCIA

Calendar grid for January (ENERO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for holidays like 1 (FC), 4 (FC), 6 (FN), 10 (FN), 18 (FN), 25 (FN).

Calendar grid for February (FEBRERO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for 1 (FC), 8 (FN), 15 (FN), 22 (FN).

Calendar grid for March (MARZO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for 1 (FN), 8 (FN), 15 (FN), 22 (FN), 29 (FN).

Calendar grid for April (ABRIL) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for 1 (FN), 17 (FN), 18 (FN), 22 (FN), 26 (FN).

Calendar grid for May (MAYO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for 1 (FN), 3 (FN), 10 (FN), 17 (FN), 24 (FN), 31 (FN).

Calendar grid for June (JUNIO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for 1 (FN), 7 (FN), 14 (FN), 21 (FN), 28 (FN).

Calendar grid for July (JULIO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for 5 (FN), 12 (FN), 19 (FN), 26 (FN), 31 (FN).

Calendar grid for August (AGOSTO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for 1 (FN), 8 (FN), 15 (FN), 22 (FN), 29 (FN).

Calendar grid for September (SEPTIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for 6 (FN), 13 (FN), 20 (FN), 27 (FN).

Calendar grid for October (OCTUBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for 4 (FN), 11 (FN), 18 (FN), 25 (FN).

Calendar grid for November (NOVIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for 1 (FN), 8 (FN), 15 (FN), 22 (FN), 29 (FN).

Calendar grid for December (DICIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for 6 (FN), 13 (FN), 20 (FN), 27 (FN).

Código de Colores table with legend: FN Festivos Nacionales, FA Festivo Autonómico, FC Festivo Convenio, JR Jornada Reducida, FL Festivo Local.

JORNADA LABORAL ANUAL 2025
Horas trabajo convenio: 1.736

Se establece como festivo 1 día durante las ferias o fiestas de cada localidad, que en el caso de la Ciudad de Badajoz será el 3 de marzo y el 23 de mayo para Mérida. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.
Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.



*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 7 de noviembre de 2024, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo de sector "Derivados del cemento, yesos y cales, almacenistas materiales de construcción, canteras y graveras y otras actividades". (2024063961)*

Visto el texto del Acta de 7 de noviembre de 2024, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Derivados de cemento, yesos y cales, almacenistas materiales de construcción, canteras y graveras y otras actividades" -código de convenio 06000195011981-, publicado en el DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2016, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de noviembre 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL  
CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, y en la sede de la FLC (avenida Reina Sofía, 10), siendo las 17:40 horas del día 7 de noviembre de 2024, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Juan José Pedraza Mogollón (\*\*\*\*668\*\*).

Por CC.OO del Hábitat:

Jacinto Mellado García (\*\*\*\*976\*\*).

Juan Luis Mendoza Jiménez (\*\*\*\*481\*\*).

Por CNC Badajoz:

Joaquín Sánchez Chamorro (\*\*\*\*798\*\*).

Jorge Alarcón Domingo (\*\*\*\*303\*\*).

Orden del día:

Uno. Calendario laboral para el año 2025.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2025, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de derivados del cemento de la provincia de Badajoz durante el año 2025 los siguientes:

- 2 y 3 de enero.
- 21 de abril.
- 2 de mayo.



- 24, 26 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz capital será el 3 de marzo y el 23 de mayo para Mérida.
- Reducción de una hora diaria entre el 14 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.
3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerde no realizar la jornada de verano entre el 14 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan.

Por unanimidad se delega en Encarna Chacón Belmonte, con DNI \*\*\*\*610\*\*, la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 18:10 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA:

Por CCOO del Hábitat:

Por CNC Badajoz:



CALENDARIO DERIVADOS DEL CEMENTO 2025 BADAJOZ PROVINCIA

Calendar grid for January (ENERO) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-31.

Calendar grid for February (FEBRERO) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-28.

Calendar grid for March (MARZO) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-31.

Calendar grid for April (ABRIL) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-30.

Calendar grid for May (MAYO) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-31.

Calendar grid for June (JUNIO) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-30.

Calendar grid for July (JULIO) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-31.

Calendar grid for August (AGOSTO) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-31.

Calendar grid for September (SEPTIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-30.

Calendar grid for October (OCTUBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-31.

Calendar grid for November (NOVIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-30.

Calendar grid for December (DICIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and dates 1-31.

Código de Colores table with categories: FN (Festivos Nacionales), FA (Festivo Autonómico), FC (Festivo Convenio), JR (Jornada Reducida), FL (Festivo Local).

JORNADA LABORAL ANUAL 2025 Horas trabajo convenio: 1.736

Se establece como festivo 1 día durante las ferias o fiestas de cada localidad, que en el caso de la Ciudad de Badajoz será el 3 de marzo y el 23 de mayo para Mérida. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.





*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la Vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Prowein para el ejercicio 2025. (2024063974)*

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado décimo del Acuerdo de 14 de noviembre de 2024 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Prowein 2025 (Código FI25PROW) publicado en el DOE núm. 227, de jueves 21 de noviembre de 2024,

RESUELVO:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Feria Prowein 2025 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por D.<sup>a</sup> Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 28 de noviembre de 2024.

El Secretario General de Economía,  
Empresa y Comercio,  
VÍCTOR PÍRIZ MAYA





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extremeños al Voluntariado 2024. (2024063939)*

El Decreto 131/2022, de 26 de octubre, por el que se regulan los Premios Extremeños al Voluntariado (DOE núm. 210, de 2 de noviembre), tiene como objetivo reconocer y galardonar a las personas físicas o jurídicas que participen, desarrollen o se hayan distinguido en los programas de voluntariado en el marco del desarrollo y consolidación de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales, y demás establecidos en el artículo 10 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.3 del citado decreto, el día 4 de octubre de 2024 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 26 de septiembre de 2024 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado 2024.

Realizada la selección de premiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 26 de septiembre de 2024, vista la propuesta de 22 de noviembre de 2024 de la Comisión de Valoración, de concesión de los premios, y conforme a la misma, esta Consejería de Salud y Servicios Sociales en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 131/2022, de 26 de octubre, y con base en el artículo 5.3 de la citada orden de convocatoria,

### RESUELVE:

**Primero.** La concesión del Premio Extremeño al Voluntariado 2024, en su modalidad individual, a D.<sup>ª</sup> María Ángeles Blázquez Agudo, por su contribución a la solidaridad con las personas más vulnerables en Extremadura a través del voluntariado, durante más de 50 años.

**Segundo.** La concesión del Premio Extremeño al Voluntariado 2024, en su modalidad colectiva, a la Cruz Roja Extremadura, por su trayectoria de compromiso social y humano con las personas y colectivos más vulnerables, a través del voluntariado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 25 de noviembre de 2024.

La Consejera de Salud y Servicio  
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025. (2024063956)*

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto octavo de la Resolución de 30 de octubre de 2024 (DOE n.º 226, de 20 de noviembre), por la que se convocan ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025,

**RESUELVO:**

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025, a los siguientes:

Presidente:

D. Raúl Palencia Romero. Jefe de Sección de Inclusión Educativa, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Vocales:

D. Raúl Herrera Álvarez. Asesor Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

D.ª Elena García Moya. Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

D. Diego José Lubián Herrera. Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Cáceres.

D.ª Silvia Hernández López. Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

D.ª Carolina Cruz Reino. Asesora del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.



Secretaria:

D.<sup>a</sup> Miriam Martínez Molinero, funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 27 de noviembre de 2024.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2025.*  
(2024063970)

Mediante Orden de 16 de noviembre de 2021, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

El artículo 14.1 de esta orden establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el Secretario General de la Consejería competente en materia de empleo o persona en quien delegue y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 y el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo dispone que, a efectos de la concesión de las subvenciones, la comparación de solicitudes se efectuará mediante la aplicación de los criterios de valoración que se establecen en el artículo 15 de la citada orden, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

De acuerdo con el artículo 16 de la referida orden, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, y que una vez evaluadas las solicitudes, corresponde a la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, emitir un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo las cantidades asignadas a cada entidad beneficiaria y relacionando asimismo las solicitudes para las que se propone su denegación o inadmisión, con indicación de la causa.

Mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023).

La disposición adicional sexta de dicho decreto señala que "las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Por otro lado, su disposición final tercera, apartado cuarto, da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, anteriormente adscritas a la Secretaría General del SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo, estableciendo que, para el cumplimiento de sus fines, este órgano se estructura en dos servicios: el Servicio de Formación para el Empleo y el Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo.

Atendiendo a las reorganizaciones administrativas mencionadas, a la nueva denominación del servicio competente en materia de formación para el empleo del SEXPE y a lo dispuesto en la citada disposición adicional sexta, procede rectificar las referencias al Servicio competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones y a la composición de los miembros de la comisión de valoración que prevé el artículo 16 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Por otra parte, es preciso adaptar el contenido del apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, operada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, es preciso adaptar esta convocatoria a la redacción de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023), así como el referido Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiéndose delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023).

En su virtud, se emite la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

##### **Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. Se aprueba para el ejercicio 2025 la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 16 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

**Segundo. Beneficiarios.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria:

- a) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1º. Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

2º. Las organizaciones empresariales que participen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

- b) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1º. Las organizaciones sindicales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.

2º. Las organizaciones empresariales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.



La participación en la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura vendrá determinada por la legitimación de las citadas organizaciones para negociar los convenios en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplio, cuando la federación o confederación de la que formen parte sea también beneficiaria de estas subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de que la subvención sea solicitada por una fundación u otra entidad constituida por una organización sindical o por una asociación empresarial, sustituirá a éstas últimas a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

### **Tercero. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades indicadas en el apartado anterior que vayan a ejecutar la actividad subvencionable, siempre que cumplan, además de los requisitos generales previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa sectorial de aplicación a las entidades solicitantes, los siguientes requisitos específicos:
  - a) Estar inscritas en el correspondiente registro, en atención al tipo de entidad, con carácter previo a la presentación de la solicitud.
  - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la subvención, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la subvención concedida.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades a las que se haya impuesto, mediante resolución firme, una sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido





en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias a que hacen mención los apartados anteriores, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud.

#### **Cuarto. Financiación.**

1. El importe total de la convocatoria asciende a 200.000,00 euros, cuyo importe se distribuye en las siguientes anualidades:

a) Anualidad 2025: 120.000 €

b) Anualidad 2026: 80.000 €

Dicha convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000G/242B/48000, en el proyecto de gastos 20210476 "Acciones de formación profesional para el empleo relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social", con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:

a) 80 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 160.000,00 euros.

b) 20 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 40.000,00 euros.

2. Dentro de los tipos de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a), se destinará el 50 por ciento de los fondos disponibles para la financiación de planes presentados por las organizaciones sindicales y el 50 por ciento restante a los presentados por organizaciones empresariales.



3. En el supuesto de que la financiación correspondiente a alguno de los tipos de planes de formación no se aplicase en su totalidad, la cuantía no aplicada se podrá destinar a incrementar la correspondiente al otro tipo de planes de formación, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, y de acuerdo con los trámites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa modificación del expediente de gasto y publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.
5. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2025 y 2026.

#### **Quinto. Actuaciones subvencionables.**

1. Al amparo de esta convocatoria, se podrán conceder subvenciones para la ejecución de las siguientes actuaciones incluidas en los distintos tipos de planes de formación:

a) Planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En este tipo de planes, las actividades formativas podrán comprender:

1. Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con el diálogo social y la negociación colectiva.
2. Jornadas, seminarios y conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.
3. Encuentros internacionales que cuenten con personas expertas de otras nacionalidades para tener un intercambio de información sobre el diálogo social y la negociación colectiva en distintos países.
4. Foros y talleres de expertos que compartan información sobre buenas prácticas en diálogo social y negociación colectiva de los distintos sectores.



b) Planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este tipo de planes, las actividades formativas podrán comprender:

1. Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con la negociación colectiva.
  2. Jornadas, seminarios, ciclos de conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con la negociación colectiva.
  3. Encuentros internacionales que cuenten con personas expertas de otras nacionalidades para tener un intercambio de información sobre la negociación colectiva en distintos países.
  4. Foros y talleres de expertos que compartan información sobre buenas prácticas en negociación colectiva de los distintos sectores.
2. Con el fin de facilitar la ejecución de las actividades formativas, se podrán realizar, en su duración total o en parte de las mismas, por medios telemáticos (aula virtual), considerándose en todo caso como formación presencial, siempre que con dicha forma de ejecución se garantice la adecuada transmisión de conocimientos, el desarrollo de los contenidos y la consecución de los objetivos previstos en las correspondientes actividades y en el conjunto del Plan subvencionado.

Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita impartir la formación de forma presencial a una parte de las personas asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual, de tal manera que una parte de las personas asistentes pueda estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de las personas asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.

Las entidades solicitantes deberán indicar en su solicitud qué actividades formativas se realizarán por medios telemáticos.

#### **Sexto. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de las subvenciones se calculará, sobre la base del presupuesto previsto en el apartado cuarto para cada tipo de planes de formación, con arreglo a la metodología establecida en el anexo I de la Orden de 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la representatividad de las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, la valoración



técnica obtenida por aplicación de los criterios previstos en el apartado decimocuarto y los módulos económicos establecidos en el anexo II de la citada orden.

2. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada actividad formativa a realizar se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes que se consideran que finalizan la actividad y por el importe del módulo correspondiente previsto en el anexo II de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En las actividades presenciales se considerará que una persona participante ha finalizado la actividad formativa cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de dicha actividad.
- b) En las actividades impartidas mediante el empleo de medios telemáticos se considerará que han finalizado la actividad aquellas personas que hayan realizado al menos el 75% de los controles de seguimiento de su formación, con independencia de las horas de conexión.
- c) Si se produjeran bajas de las personas participantes se podrán incorporar otras personas a la actividad formativa en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la actividad formativa.
- d) Si se produjeran bajas con posterioridad a la impartición del 25% de la duración de la actividad formativa, se admitirán desviaciones por actividad formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

#### **Séptimo. Límites en el número de las solicitudes e importe de las subvenciones.**

1. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud en el conjunto de la presente, convocatoria, que deberá contener un único plan de formación.

En el supuesto de presentar varias solicitudes, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada por orden cronológico de entrada en el correspondiente registro, inadmitiéndose a trámite el resto de solicitudes.

2. El importe máximo de subvención que cada una de las entidades beneficiarias podrá solicitar y que se le podrá conceder será en términos porcentuales de:
  - a) El 50% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.



b) El 100% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

**Octavo. Solitudes de subvención.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se establece como anexo I a esta resolución, que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, y en el Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. Tanto el anexo I de solicitud, como el resto de anexos de la convocatoria deberán cumplimentarse a través de la herramienta informática "Formación ocupados" del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, siguiendo las instrucciones establecidas en la misma.
3. Para que la solicitud tenga plenos efectos jurídicos, una vez cumplimentada a través de la herramienta informática, deberá ser firmada y registrada, junto con el resto de documentos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. De acuerdo con lo previsto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará tras su autorización expresa para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni con la Hacienda del Estado. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.
5. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de la presente convocatoria, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que



deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo. Contenido y documentación que debe acompañar a la solicitud.**

1. Las entidades beneficiarias deberán indicar en su solicitud la siguiente información:
  - a) Nombre y razón social de la entidad solicitante.
  - b) Datos de identidad, teléfono móvil y correo electrónico de la persona firmante de la solicitud y domicilio a efectos de notificaciones.
  - c) En su caso, Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación.
  - d) Cuantía de la subvención solicitada.
  - e) Detalle por actividad formativa del número de horas y del número de personas participantes del plan de formación y, en caso de acciones formativas, la modalidad de impartición.
  - f) Información suficiente relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes. Se valorarán las solicitudes con la información que contengan éstas en el momento de finalizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.
2. La representatividad de las entidades solicitantes se acreditará de la siguiente forma:
  - a) Las organizaciones sindicales acreditarán su representatividad mediante certificación del órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de Registro Público de Extre-

madura de Actas de Elecciones Sindicales, en la que conste expresamente la representatividad que ostenta la entidad solicitante en un ámbito y en una fecha determinada.

b) En el caso de organizaciones empresariales:

- Para los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, la representatividad vendrá acreditada por la condición de organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de lo anterior, la entidad solicitante deberá aportar una certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, que acredite que dicha entidad forma parte del citado órgano en su condición de organización empresarial más representativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 75/2001, de 29 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

- Para los planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, las organizaciones empresariales acreditarán su representatividad aportando las correspondientes actas de constitución de las mesas negociadoras de convenios en las que hayan participado, en el caso de que no hayan sido firmantes, o los propios convenios, si hubieran sido firmantes de los mismos.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, en el caso de haberse opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.
- b) Copia de la documentación de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- c) Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante y copia del DNI de dicha persona, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el modelo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento que acredite la representación.



- d) Documentación acreditativa de la representatividad, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.
- e) Anexo II, en caso de solicitar subvención para ejecutar planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva (artículo 4.1 a) Orden 16 de noviembre de 2021).
- f) Anexo III, en caso de solicitar subvención para ejecutar planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con la negociación colectiva (artículo 4.1 b) Orden 16 de noviembre de 2021).
- g) Alta de la entidad solicitante en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (en caso de que no figure ya en alta en dicho sistema).
- h) Certificaciones positivas expedidas por el órgano competente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de no haber autorizado expresamente.
- i) Plan de formación, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
- Planteamiento general de la propuesta.
  - Actividades formativas a realizar, justificación de su conveniencia y adecuación de la propuesta.
  - Forma de impartición de las actividades (presencial o medios tecnológicos) y justificación de la forma elegida.
  - Participantes y número de horas de las actividades formativas.
  - Objetivos y resultados esperados de las acciones formativas.
  - Metodología de desarrollo del plan de formación.
  - Costes de las actividades formativas.
  - Otras actuaciones que las organizaciones solicitantes realicen en el desarrollo de las actividades formativas, en especial las medidas de difusión y publicidad.





4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no deberán aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En este caso, bastará la declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la solicitud de subvención, en la que se hará constar el expediente administrativo en el que se aportó la misma, y órgano al que fue dirigida.

En todo caso, no será necesario aportar los documentos a que hacen mención las letras a), b) y c) del punto 3 anterior, que ya estén en poder del Servicio Extremeño Público de Empleo, por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones concedidas por dicho organismo, salvo que los mismos hayan sufrido modificaciones.

A efectos de lo anterior, los citados documentos serán sustituidos por una declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad, acreditativa de que no se ha producido ningún cambio en la documentación identificativa de la entidad y de la vigencia de la facultad de la representación, a fecha de presentación de la solicitud.

#### **Undécimo. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de dichas ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> .
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.



4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

#### **Duodécimo. Identificación y firma de las entidades solicitantes.**

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

#### **Decimotercero. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 y el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A efectos de la concesión de las subvenciones, la comparación de solicitudes se efectuará mediante la aplicación de los criterios de valoración que se establecen en el apartado siguiente, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.



2. La presente convocatoria y su extracto serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La presente convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo y con independencia de la publicidad anterior, la convocatoria será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

#### **Decimocuarto. Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valoradas por el órgano instructor, de acuerdo con los siguientes criterios, en función de los tipos de planes de formación:

- a) Planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, a que hace mención el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Se valorarán las solicitudes presentadas hasta un máximo de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- 1) Representatividad de las entidades solicitantes: hasta 70 puntos.

- En el caso de las organizaciones sindicales, esta puntuación se distribuirá en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización sindical en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal), a la fecha de presentación de solicitud, calculado respecto al número total de representantes que acrediten los solicitantes.



- En el caso de organizaciones empresariales, la puntuación se asignará por tener reconocida la condición de organización empresarial más representativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, a fecha de presentación de la solicitud.
- 2) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, con una puntuación máxima de 30 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:
- 1.º Coherencia formativa: hasta 15 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:
    - Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
    - Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades formativas previstas y número de participantes previstos: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
    - Forma de impartición: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
  - 2.º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación: hasta 10 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
  - 3.º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el citado anexo III.
- b) Planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva, a que hace mención el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Se valorarán las solicitudes presentadas hasta un máximo de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- 1) Representatividad de las organizaciones solicitantes en el correspondiente ámbito: hasta 70 puntos.



Esta puntuación se distribuirá en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fecha de presentación de solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para las organizaciones sindicales, en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización sindical (número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal), calculado respecto al número total de representantes que acrediten los solicitantes.
- Para las organizaciones empresariales, en función del porcentaje de participaciones en la negociación colectiva en los últimos seis años, siempre que afecten a más de diez personas trabajadoras, calculado respecto al número total de participaciones que acrediten los solicitantes.

2) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación: hasta 30 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

1.º Coherencia formativa: hasta 15 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

- Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades formativas previstas y número de participantes previstos: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- Forma de impartición: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

2.º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación: hasta 10 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

3.º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.



2. En caso de igualdad de puntuación entre varias solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:
  - a) Mayor puntuación en el criterio de valoración previsto en el punto 1), referido a la representatividad de la entidad solicitante.
  - b) Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 1º del punto 2) "Coherencia formativa".
  - c) Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 2º del punto 2) "Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación".
  - d) Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 3º del punto 2) "Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación".
3. No se financiarán planes de formación que obtengan menos de 35 puntos en la valoración técnica de la solicitud.

**Decimoquinto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo las cantidades asignadas a cada entidad beneficiaria y relacionando asimismo las solicitudes para las que se propone su denegación o inadmisión, con indicación de la causa.

La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

- Presidenta: Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.
- Secretaria: Jefa de Servicio de Formación para Empleo, o persona en quien delegue.



— Vocal: Jefe de Sección de Formación para Empleo II.

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras o en la convocatoria, el funcionamiento del órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <https://extremaduratrabaja.juntaex.es> o página que la sustituya, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, se entenderá otorgada la aceptación de las entidades interesadas que no haya formulado dichas alegaciones, elevándose a definitiva la propuesta provisional de resolución y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá alegar, según lo previsto en el punto anterior, o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Por el contrario, si la entidad interesada no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial en lo referente a los compromisos y condiciones, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

#### **Decimosexto. Resolución.**

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Secretaria General de Empleo o persona en quien delegue, en la que se fijarán las cuantías individualizadas de las ayudas, así como



las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que deban sujetarse las beneficiarias de las mismas.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses, según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y se computará a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento, así como de los demás actos administrativos para la tramitación del procedimiento, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Contra la resolución de concesión o, en su caso, de denegación de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de





Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 20 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

En el supuesto de modificación de la resolución de concesión, la resolución que se dicte al efecto será notificada de forma individual a las entidades afectadas.

#### **Decimoséptimo. Plazo de ejecución de los planes de formación.**

Los planes de formación que se financien al amparo de la presente convocatoria deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el día de notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 30 de abril del 2026, ambos inclusive.

#### **Décimo octavo. Pago y justificación de la subvención.**

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 60 por ciento de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria y acreditado el inicio de la actividad subvencionable.

A efectos de lo anterior, se considerará como inicio de la actividad subvencionable el inicio de cualquiera de las actividades previstas en el plan de formación subvencionado o de alguna de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha del citado plan:

- a) Realización de publicidad dirigida a la captación de participantes.
- b) Realización de publicidad sobre el inicio y/o contenido de las jornadas, seminarios, conferencias, encuentros, foros o talleres que vayan a realizarse en el plan de formación.
- c) Puesta a disposición de aulas y medios materiales necesarios para realizar las actividades subvencionables.

La acreditación de la realización de estas actuaciones se efectuará mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria, acompañada de la documentación justificativa del contenido de la actuación (folletos publicitarios, información en páginas web, información publicitaria en medios de información, documento que acredite la disponibilidad de



aulas y medios materiales para la actividad subvencionables o cualquier otro documento probatorio).

- b) Un segundo pago del 40 por ciento de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, de la realización de, al menos, el 60 por ciento del plan de formación objeto de subvención y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

Se considerará ejecución de al menos el 60 por ciento del plan de formación cuando se hayan impartido al menos el 60 por ciento de las horas de formación o de las que integren las otras actuaciones a las que se refiere el artículo 4 previstas en el conjunto del plan de formación

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos señalados anteriormente.

La justificación del primer pago anticipado deberá presentarse como fecha límite el 31 de marzo del 2026.

2. Con carácter previo a los pagos previstos en el punto anterior, el órgano concedente comprobará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. A efectos de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los rendimientos financieros que se generen como consecuencia de los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención, en razón de la escasa cuantía de los mismos y dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.
4. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021. La entidad deberá presentar la documentación justificativa de la subvención como fecha límite el 30 de junio del 2026.

#### **Decimonoveno. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los establecidos en el artículo 23 de la Orden de 16 de noviembre del 2021.



2. Serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación final previsto en el artículo 22.3.b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán subvencionarse también aquellos gastos efectuados en 2025 y vinculados directamente a la ejecución de los planes, que hubieran sido contraídos con anterioridad a la concesión de la subvención.

### **Vigésimo. Subcontratación.**

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en la presente convocatoria y en la Orden de 16 de noviembre de 2021, la realización de la actividad formativa, a excepción de lo previsto en el punto 3 de este apartado.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de las entidades beneficiarias no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del plan de formación subvencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades formativas que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. No se podrán subcontratar con terceros las funciones de planificación y coordinación del plan de formación, que habrán de ejecutarse por la entidad beneficiaria con medios propios de los que deberá disponer.
4. La entidad beneficiaria asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Extremeño Público de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Los/as subcontratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.



5. En el caso de que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad formativa, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
  - a) Si el importe de la subcontratación efectuada por una entidad beneficiaria supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 33.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención concedida correspondiente a tal entidad y dicho importe sea superior a 60.000 euros, dicha entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo a tal efecto, el borrador del contrato que se prevé formalizar entre la entidad beneficiaria y la/s subcontratista/s.
  - b) En caso de subcontratación por cualquier entidad beneficiaria con una entidad vinculada al mismo, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, el artículo 33.7.d) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, exige que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
6. Las autorizaciones previas a las que se alude en el punto anterior se aprobarán mediante resolución del órgano concedente emitida en el plazo de 20 días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada por quien tiene la consideración de entidad beneficiaria. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

A estos efectos las entidades subcontratantes deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.
7. En la elección de los/as proveedores será de aplicación lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Las facturas que emitan los/as subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
9. Las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos respecto de la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.
10. En ningún caso podrá subcontratarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con las salvedades referidas a las personas o entidades vinculadas.

**Vigesimoprimer. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 7 l) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

**Vigesimosegundo. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

#### **Vigesimotercero. Régimen jurídico aplicable.**

En lo no previsto en la resolución de convocatoria, se estará a lo establecido en la Orden de 16 de noviembre de 2021, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y demás normas de derecho administrativas que resulten de aplicación.

#### **Vigesimocuarto. Efectos y recursos.**

La resolución de convocatoria producirá efectos desde el mismo día de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
PD, Resolución de 14/09/2023.  
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre),  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



CODIGO CIP

SOLICITUD SUBVENCIÓN PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
		TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DE LA PERSONA RESPRESENTANTE.

REPRESENTANTE		D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (solo si es distinto del indicado anteriormente).

DOMICILIO NOTIFICACIONES		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

4. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE FORMACIÓN	
NÚMETO TOTAL DE HORAS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	
CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	€

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.

SI CUENTA BANCARIA ESTÁ DADA DE ALTA EN EL SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DEBERÁ INDICAR LA IDENTIFICACIÓN DE ÉSTA.  
**EN CASO CONTRARIO DEBERÁ PRESENTAR EL MODELO DE ALTA DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO.**

ENTIDAD FINANCIERA				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO CUENTA



**CODIGO CIP**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN  
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA  
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE  
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL  
DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN  
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**ANEXO I (continuación)**

**COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF....., y como representante legal de la entidad solicitante .....

CONOCE y ACEPTA las condiciones determinantes en la concesión de subvención destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARA**

1. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
2. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que no le ha sido impuesta, mediante resolución firme, una sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
4. Que la documentación administrativa que se enumera a continuación, se aporta/no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder de la Administración, indicar el momento, organismo y expediente donde se encuentra):
  - Copia de la tarjeta fiscal de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

<b>NO SE APORTA</b>	<b>ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:</b>	
	<b>FECHA:</b>	<b>EXPEDIENTE:</b>

- Copia de la documentación de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

<b>NO SE APORTA</b>	<b>ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:</b>	
	<b>FECHA:</b>	<b>EXPEDIENTE:</b>

- Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante y copia del DNI de dicha persona, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio dichos datos por el órgano gestor.

<b>NO SE APORTA</b>	<b>ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:</b>	
	<b>FECHA:</b>	<b>EXPEDIENTE:</b>

- Certificación acreditativa de la representatividad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- Alta de la entidad solicitante en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (en caso de que no figure ya en alta en dicho sistema).
- Certificaciones positivas expedidas por el órgano competente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de no haber autorizado expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.
- Plan de formación, con el contenido indicado en el artículo 13.1 e) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)



**CODIGO CIP****SOLICITUD SUBVENCIÓN  
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA  
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE  
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL  
DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN  
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****ANEXO I (continuación)****OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS  
(SI SE MANIFIESTA LA OPOSICIÓN A DICHA CONSULTA, DEBERÁ MARCARSE LA CASILLA  
CORRESPONDIENTE, APORTANDO EN CADA CASO EL DOCUMENTO SOLICITADO).**

La persona que presenta y firma esta solicitud, en representación de la entidad solicitante de la subvención:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad de la persona jurídica.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal de la persona representante de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

**AUTORIZACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):**

- Autorizo expresamente** a que el SEXPE solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado,  
*(En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado).*
- Autorizo expresamente** a que el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.  
*(En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social).*
- Autorizo expresamente** a que el SEXPE solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
*(En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.)*

Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones formativas oferta preferente, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_

(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

**CODIGO CIP****SOLICITUD SUBVENCIÓN  
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA  
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE  
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL  
DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN  
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) – Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</li><li>- Cumplimiento de una obligación legal</li></ul>
<b>DESTINATARIOS/AS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, WEB extremaduratrabaja.net).
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: <a href="https://ciudadano.juntaex.es">https://ciudadano.juntaex.es</a> , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO II**

**PLANES DE FORMACIÓN COMPUESTOS POR ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (art. 4.1 a) Orden 16 DE NOVIEMBRE DE 2021).**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

**2. DATOS DE LA PERSONA RESPRESENTANTE.**

REPRESENTANTE			D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)		

**CONTENIDO DEL PLAN DEFORMACIÓN.**

NÚMERO DE ACTIVIDADES	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA	FORMA DE IMPARTICIÓN (PRESENCIAL/AULA VIRTUAL)	Nº HORAS	Nº PARTICIPANTES
	ACCIONES DE FORMACIÓN			
	JORNADAS			
	SEMINARIOS			
	CONFERENCIAS			
	FOROS			
	TALLERES DE EXPERTOS/AS			



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO III**

**PLANES DE FORMACIÓN COMPUESTOS POR ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (ART. 4.1 b) Orden 16 DE NOVIEMBRE DE 2021))**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO	LOCALIDAD		
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

**2. DATOS DE LA PERSONA RESPRESENTANTE. DE LA ENTIDAD.**

REPRESENTANTE	D.N./NIE
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)	CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)

**3. CONTENIDO DEL PLAN DE FORMACIÓN.**

NÚMERO DE ACTIVIDADES	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA	FORMA DE IMPARTICIÓN (PRESENCIAL/ AULA VIRTUAL)	Nº HORAS	Nº PARTICIPANTES
	ACCIONES DE FORMACIÓN			
	JORNADAS			
	SEMINARIOS			
	CONFERENCIAS			
	FOROS			
	TALLERES DE EXPERTOS/AS			



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

### ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b> <b>BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO</b>	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Ley 30/2015, de 9 de septiembre que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Decreto 694/2017 de 3 de julio que desarrolla la Ley 30/2015. Ley 1/2002, de 28 de febrero y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS</b>	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS/AS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, WEB extremaduratrabaja.net).
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la entidad interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por ella mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la entidad interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La entidad interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> )
<b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS</b> <b>CATEGORÍA DE DATOS</b>	- Se obtienen directamente de la entidad interesada o de su representante legal. - Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
<b>MÁS INFORMACIÓN</b>	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a> , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <a href="http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf">http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf</a>



*EXTRACTO de la Resolución de 19 de noviembre del 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2025. (2024063985)*

BDNS(Identif.): 800322

BDNS(Identif.): 800323

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

Convocatoria para el ejercicio 2025 de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria:

a) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1º. Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

2º. Las organizaciones empresariales que participen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en la disposición adicional



sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

b) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1º. Las organizaciones sindicales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.

2º. Las organizaciones empresariales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.

La participación en la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura vendrá determinada por la legitimación de las citadas organizaciones para negociar los convenios en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplio, cuando la federación o confederación de la que formen parte sea también beneficiaria de estas subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En el caso de que la subvención sea solicitada por una fundación u otra entidad constituida por una organización sindical o por una asociación empresarial, sustituirá a éstas últimas a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 16 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

**Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

1. El importe total de la convocatoria asciende a 200.000,00 euros, cuyo importe se distribuye en las siguientes anualidades:
  - a) Anualidad 2025: 120.000 €
  - b) Anualidad 2026: 80.000 €

Dicha convocatoria se financiará con cargo a la posición presupuestaria 140130000G/242B/48000, en el proyecto de gastos 20210476 "Acciones de formación profesional para el empleo relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social", con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:

- a) 80 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 160.000,00 euros.
  - b) 20 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 40.000,00 euros.
2. Dentro de los tipos de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a), se destinará el 50 por ciento de los fondos disponibles para la financiación de planes presentados por las organizaciones sindicales y el 50 por ciento restante a los presentados por organizaciones empresariales.
  3. En el supuesto de que la financiación correspondiente a alguno de los tipos de planes de formación no se aplicase en su totalidad, la cuantía no aplicada se podrá destinar a incrementar la correspondiente al otro tipo de planes de formación, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, y de acuerdo con los trámites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  4. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo





23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa modificación del expediente de gasto y publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.

5. La presente la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2025 y 2026.

#### **Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.**

1. La cuantía de las subvenciones se calculará, sobre la base del presupuesto previsto en el apartado cuarto para cada tipo de planes de formación, con arreglo a la metodología establecida en el anexo I de la Orden de 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la representatividad de las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, la valoración técnica obtenida por aplicación de los criterios previstos en el apartado decimoquinto y los módulos económicos establecidos en el anexo II de la citada orden.
2. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada actividad formativa a realizar se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes que se consideran que finalizan la actividad y por el importe del módulo correspondiente previsto en el anexo II de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En las actividades presenciales se considerará que una persona participante ha finalizado la actividad formativa cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de dicha actividad.
- b) En las actividades impartidas mediante el empleo de medios telemáticos se considerará que han finalizado la actividad aquellas personas que hayan realizado al menos el 75% de los controles de seguimiento de su formación, con independencia de las horas de conexión.
- c) Si se produjeran bajas de las personas participantes se podrán incorporar otras personas a la actividad formativa en lugar de aquellos.

Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la actividad formativa.

- d) Si se produjeran bajas con posterioridad a la impartición del 25% de la duración de la actividad formativa, se admitirán desviaciones por actividad formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

**Sexto. Límites en el número de las solicitudes e importe de las subvenciones.**

1. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud en el conjunto de la presente, convocatoria, que deberá contener un único plan de formación.

En el supuesto de presentar varias solicitudes, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada por orden cronológico de entrada en el correspondiente registro, inadmitiéndose a trámite el resto de solicitudes.

2. El importe máximo de subvención que cada una de las entidades beneficiarias podrá solicitar y que se le podrá conceder será en términos porcentuales de:
  - a) El 50% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
  - b) El 100% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

**Octavo. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la resolución de convocatoria, así como en la página web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es> e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo,  
PD, Resolución de 14/09/2023.  
(DOE n.º 180 de 19 de septiembre de 2023),  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se modifican los anexos del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025. (2024063958)*

**Primero.** Con fecha 15 de noviembre de 2024 se publica el Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025 (DOE núm. 223).

**Segundo.** En los anexos de solicitud de las ayudas del programa I, II, III y IV figuran de forma incompleta aspectos necesarios para la correcta valoración de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos recogidos en el Decreto 123/2024, de 24 de septiembre.

**Tercero.** La disposición final primera del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, habilita a quien ejerza la titularidad de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, para la modificación de los anexos que acompañan al citado decreto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** De conformidad con la disposición final primera del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025, se faculta a quien ejerza la titularidad de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

**Segundo.** La titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo es la Secretaria General de Empleo de conformidad con la atribución de competencias recogida en el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.



En virtud de lo previsto en los antecedentes de hecho y fundamentos precedentes, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

**Primero.** Modificar la relación de anexos del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025, que quedan redactados en los términos en que constan en los anexos de la presente resolución.

**Segundo.** Proceder a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar publicidad a la modificación efectuada.

**Tercero.** Esta resolución tendrá eficacia desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 101 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,  
Decreto 234/2023, de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario n.º 3,  
de 16 de septiembre),  
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

PROGRAMA I: CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS DE TRABAJO O SOCIOS TRABAJADORES (DECRETO 123/2024, DE 24 DE SEPTIEMBRE)

JUNTA DE EXTREMADURA



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF		Razón social		
<b>Domicilio</b>				
Pais		Comunidad Autónoma		Provincia
Municipio		Código postal		Apartado de correos
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero			Complemento domicilio/Domicilio extranjero	

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

--

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede.

3. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	



Servicio Extremeño  
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado.

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad principal de la empresa	Epígrafe I.A.E.	Epígrafe CNAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. REPRESENTANTES LEGALES

Representación Mancomunada  SI  
 NO

5.1. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono		CSV de los poderes notariales (1)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf	

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

6. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA PERSONA POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio(1)	Cod.postal	Tipo vía		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

(1) El domicilio que identifique en este apartado, deberá coincidir con el que conste en el contrato de trabajo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**9.1 DATOS DE LA INCORPORACIÓN DEL SOCIO DE TRABAJO O SOCIO TRABAJADOR**

Fecha de incorporación del socio	Tipo de socio ( D/C)
	Persona desempleada Conversión

Régimen de la Seguridad Social

RETA Régimen General	Porcentaje de la Jornada de trabajo	
-------------------------	--	--

Fecha de alta en la Seguridad Social	Fecha de conversión en la Seguridad Social:

Fecha alta demandante de empleo	
------------------------------------	--

(Hay que cumplimentar una solicitud por cada trabajador contratado por el que se solicita subvención)

**9.2. SOLICITUD CUANTIA PROGRAMA I****PROGRAMA I**

COLECTIVO	Cuantía de la ayuda en euros según jornada ( proporcional a la jornada)	
	Completa	½ JORNADA MINIMO
<input type="radio"/> Mujer desempleada	12.000,00	6.000,00
<input type="radio"/> Persona con discapacidad desempleada	12.000,00	6.000,00
<input type="radio"/> Hombre joven menor de 30 años a fecha de alta en la Seguridad Social	11.000,00	5.500,00
<input type="radio"/> Hombre de 45 o más años a fecha de alta en la Seguridad Social.	11.000,00	5.500,00
<input type="radio"/> Hombre que se incorpore a entidades con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes	11.000,00	5.500,00
<input type="radio"/> Hombre parado de larga duración a fecha de alta en la Seguridad Social	11.000,00	5.500,00





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

COLECTIVO	Cuantía de la ayuda en euros según jornada (proporcional a la jornada)	
	Completa	½ JORNADA MINIMO
<input type="radio"/> Hombre desempleado que no se encuentre encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior	9.000,00	4.500,00

**9.3. SOLICITUD CUANTIA ADICIONAL PROGRAMA I**

<p><b>ACUMULATIVAS</b></p> <p><input type="checkbox"/> Entidad con cláusula de Responsabilidad Social y/o implantación de un Plan de Igualdad de Género (10%)</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades (10%).</p> <p><input type="checkbox"/> Mujer víctima de violencia de género (10%).</p>
<p><input type="checkbox"/> Hasta 1.000,00 euros por los gastos de constitución imputables, en los casos de entidades beneficiarias de nueva creación.</p> <p>IMPORTE:</p>
<p><input type="checkbox"/> Hasta 1.000,00 euros por los gastos imputables del proceso de integración cooperativa.</p> <p>IMPORTE:</p>

**9.4. SOLICITUD CUANTIA PROGRAMA I TOTAL**

<p>Según los datos señalados, solicito una ayuda por un total de</p> <p>Colectivo        +incrementos 10% +10%+10%        +gastos constitución        +gastos integración</p>	
---	--

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**PROGRAMA III****9.5. SOLICITUD CUANTIA PROGRAMA III**

Colectivo	Cuantía de la ayuda (€)
<input type="radio"/> Mujer desempleada que se hayan incorporado al RETA, en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, o adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, de acuerdo con el artículo 45. 1 d) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.	1.920,00
<input type="radio"/> Persona desempleada menor de 36 años.	1.920,00
<input type="radio"/> Personas socias de trabajo o socias trabajadoras que se hayan incorporado al RETA no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores	960,00

**PROGRAMA IV****9.6. SOLICITUD CUANTIA PROGRAMA IV**

Colectivo	Cuantía de la ayuda (€)
<input type="checkbox"/> Entidades que mantengan los puestos o contratos subvencionados, durante un período de 12 meses, adicionales al período de mantenimiento ordinario.	2.500,00 (*)

(\*) El importe de la subvención que pueda concederse, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

**9.7. SOLICITUD CUANTIA TOTAL**

	Cuantía (€)
<input type="checkbox"/> Programa I	
<input type="checkbox"/> Programa III	
<input type="checkbox"/> Programa IV	
<b>Total cuantía</b>	0

**10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA:**

1. Que la sociedad/entidad que represento **NO** incurre en los motivos de exclusión de carácter general ni específicos para el Programas I, para ser beneficiaria de las ayudas al fomento y consolidación del empleo en la Economía Social, según lo establecido en los artículos 8 y 19 del Decreto 123/2024 de 24 de septiembre.
2. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
  - e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

3. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones en los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos

ORGANISMO	TIPO DE EXPEDIENTE	AYUDA/COD.	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años desde la fecha de alta en la Seguridad Social de los socios trabajadores o de trabajo, o desde la fecha de conversión (en su caso) en el Programa I, o de los trabajadores contratados en el Programa II. La entidad beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo.
2. Mantener durante el periodo de dos años referido en el apartado anterior, el nivel de plantilla alcanzado con los puestos de trabajo subvencionados, de acuerdo con el cómputo realizado según lo dispuesto en el artículo 15.a) del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre.
3. Mantener, durante el reiterado periodo de dos años, la condición de sociedad cooperativa, sociedad laboral o entidad asociativa. Asimismo, mantener durante dicho periodo el domicilio social en municipio de menos de 5000 habitantes, o el Alta y ejercicio de la "actividad considerada de mayor interés", cuando alguna de dichas circunstancias haya sido determinante para la cuantía de la subvención concedida.
4. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.



5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

### 12.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

### 12.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

**ME OPONGO** a que el SEXPE, en el caso de SOCIEDAD COOPERATIVA, pueda realizar de oficio comprobación de todos los extremos relativos a la sociedad solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución, clase, grado, identificación de la representación legal, validez de la calificación y, en caso de sociedades resultantes de procesos de integración cooperativa, identificación de sociedades participantes), **APORTANDO** por ello certificación sobre los datos de la entidad recogidos en el Art. 11.A, apartado A.1), letra b) del decreto de bases reguladoras.

**ME OPONGO** a que el SEXPE, en el caso de ENTIDAD ASOCIATIVA de sociedades cooperativas o sociedades laborales, pueda realizar de oficio la comprobación de todos los extremos relativos a la entidad solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro que corresponda (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución e identificación, en su caso, de la representación legal), **APORTANDO** por ello certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, comprensiva de todos los datos relativos a su inscripción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- ME OPONGO** a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización, Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización .
- 
- DECLARO** que la persona socia se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones, aportando el informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención
- 
- DECLARA** que la persona socia se opone a que el SEXPE solicite y recabe el certificado de discapacidad, aportando certificado de discapacidad del socio por el que se solicita subvención
- 
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

**12.3. AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

**Hacienda estatal**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Aporta la certificación correspondiente.

**Seguridad Social**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aporta la certificación correspondiente.

**Hacienda Autonómica**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aporta la certificación correspondiente.

**IAE**

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades. Aporta la certificación correspondiente.

**13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA PREVIAMENTE**

Fecha de presentación	Órgano administrativo	Documentación	Expediente

**14. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Decreto 123/2024 de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación de empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Se **SOLICITA**:

- Subvención acogida al **Programa I: "Creación de empleo estable mediante la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores"**.
- Subvención acogida al **Programa III: "Tarifa Cero para autónomos societarios de sociedades cooperativas y sociedades laborales"**.
- Subvención acogida al **Programa IV: "Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo"**.

Firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 123/2024 de 24 de septiembre.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

**Código identificación DIR3: A11016257**

**(SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO)**





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

PROGRAMA II: APOYO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAL TÉCNICO O CON FUNCIONES DE CARÁCTER GERENCIAL O DIRECTIVO, EN SOCIEDADES COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y SUS ENTIDADES ASOCIATIVAS. (DECRETO 123/2024, DE 24 DE SEPTIEMBRE)

JUNTA DE EXTREMADURA



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Form fields for identification data: NIF, Razón social, Domicilio (País, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Código postal, Apartado de correos), Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Calificación número, Bloque, Portal, Escalera, Planta, Puerta, Municipio extranjero, Complemento domicilio/Domicilio extranjero.

1.1. DATOS DE CONTACTO

Form fields for contact data: Teléfono, Móvil, Correo electrónico.

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

[ ] Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Form field for electronic notification email: Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Form fields for representative data: NIF/NIE, Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Teléfono, Móvil, Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado.

**4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Actividad principal de la empresa	Epígrafe I.A.E.	Epígrafe CNAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**5. REPRESENTANTES LEGALES**

Representación Mancomunada

 SI NO**5.1. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono		CSV de los poderes notariales (1)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf	

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

**6. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA PERSONA POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Provincia	Municipio(1)	Cod.postal	Tipo vía		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

(1) El domicilio que identifique en este apartado, deberá coincidir con el que conste en el contrato de trabajo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**9.1. DATOS DEL CONTRATO**

Fecha inicio contrato indefinido	Porcentaje de la Jornada de trabajo	Código del contrato
Fecha de la transformación del contrato de duración determinada en indefinido	Fecha inicio del contrato de duración determinada	Código del contrato de duración determinada

Remuneración bruta anual según contrato (incluidas las pagas extraordinarias)	
Tipo de funciones (técnicas, directivas o gerenciales)	
Convenio colectivo aplicable:	

Titulación académica oficial:		
Formación en administración y dirección de empresas ( no inferior a 12 meses)	Entidad:	
	Fecha inicio:	Fecha fin:
Experiencia profesional en gestión y dirección de empresas( no inferior a 12 meses:	Entidad:	
	Fecha inicio:	Fecha fin:

(Hay que cumplimentar una solicitud por cada trabajador contratado por el que se solicita subvención)

**9.2. SOLICITUD CUANTÍA PROGRAMA II**

Tramo según remuneración anual bruta	Cuantía de la ayuda en euros según jornada (*)	
	Subprograma II.a	Subprograma II.b y Programa II.c
	Jornada 100%	Jornada 100%
<input type="radio"/> Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros	13.000,00	4.000,00
<input type="radio"/> Superior a 20.000 euros y hasta 25.000 euros	16.000,00	7.000,00
<input type="radio"/> Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	20.000,00	8.500,00
<input type="radio"/> Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	24.000,00	10.000,00
<input type="radio"/> Superior a 35.000 euros	27.000,00	11.500,00



**\* El importe de la subvención que pueda concederse se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.**

**9.3. SOLICITUD CUANTIA ADICIONAL**

- Primera contratación indefinida inicial de la entidad. ( 5%).
- Entidad con cláusula de Responsabilidad Social y/o implantación de un Plan de Igualdad de Género (5%).
- Mujer víctima de violencia de género (5%).
- Entidad resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades (5%).

**ACUMULATIVAS**

**9.4. SOLICITUD CUANTIA TOTAL PROGRAMA II**

Según los datos señalados, solicito una ayuda por un total de	
Colectivo +incrementos 5% +5%+5%+5%	

**9.5. SOLICITUD CUANTIA PROGRAMA IV**

Colectivo	Cuantía de la ayuda (€)
<input type="checkbox"/> Entidades que mantengan los puestos o contratos subvencionados, durante un período de 12 meses, adicionales al período de mantenimiento ordinario.	2.500,00 (*)

(\*) El importe de la subvención que pueda concederse, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

**9.6. SOLICITUD CUANTIA TOTAL**

	Cuantía (€)
<input type="checkbox"/> Programa II	
<input type="checkbox"/> Programa IV	
<input type="checkbox"/> <b>Total cuantía</b>	0

**10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA:**

1. Que la sociedad/entidad que represento **NO** incurre en los motivos de exclusión de carácter general ni específico para el Programa II, para ser beneficiaria de las ayudas al fomento y consolidación del empleo en la Economía Social, según lo establecido en los artículos 8 y 23 del Decreto 123/2024 de 24 de septiembre.
2. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
  - e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
  - i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
  - j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
2. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Minimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones en los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de minimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.

ORGANISMO	TIPO DE EXPEDIENTE	AYUDA/COD.	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años desde la fecha de alta en la Seguridad Social de los socios trabajadores o de trabajo, o desde la fecha de conversión (en su caso) en el Programa I, o de los trabajadores contratados en el Programa II. La entidad beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo.
2. Mantener durante el periodo de dos años referido en el apartado anterior, el nivel de plantilla alcanzado con los puestos de trabajo subvencionados, de acuerdo con el cómputo realizado según lo dispuesto en el artículo 15.a) del Decreto 123/2024, de 24 de septiembre.
3. Mantener, durante el reiterado periodo de dos años, la condición de sociedad cooperativa, sociedad laboral o entidad asociativa. Asimismo, mantener durante dicho periodo el domicilio social en municipio de menos de 5000 habitantes, o el Alta y ejercicio de la "actividad considerada de mayor interés", cuando alguna de dichas circunstancias haya sido determinante para la cuantía de la subvención concedida.
4. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****12.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**12.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ME OPONGO** a que el SEXPE, en el caso de SOCIEDAD COOPERATIVA, pueda realizar de oficio comprobación de todos los extremos relativos a la sociedad solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución, clase, grado, identificación de la representación legal, validez de la calificación y, en caso de sociedades resultantes de procesos de integración cooperativa, identificación de sociedades participantes), **APORTANDO** por ello certificación sobre los datos de la entidad recogidos en el Art. 11.A, apartado A.1), letra b) del decreto de bases reguladoras.
- ME OPONGO** a que el SEXPE, en el caso de ENTIDAD ASOCIATIVA de sociedades cooperativas o sociedades laborales, pueda realizar de oficio la comprobación de todos los extremos relativos a la entidad solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro que corresponda (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución e identificación, en su caso, de la representación legal), **APORTANDO** por ello certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, comprensiva de todos los datos relativos a su inscripción.
- ME OPONGO** a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización, aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización .
- DECLARO** que la persona trabajadora se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones, aportando el informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.
- DECLARA** que la persona trabajadora se opone a que el SEXPE solicite y recabe el certificado de discapacidad, aportando certificado de discapacidad del socio por el que se solicita subvención.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.





**12.3. AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

**Hacienda estatal**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.  
Aporta la certificación correspondiente.

**Seguridad Social**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.  
Aporta la certificación correspondiente.

**Hacienda Autonómica**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
Aporta la certificación correspondiente.

**IAE**

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades. Aporta la certificación correspondiente.

**13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA PREVIAMENTE**

Fecha de presentación	Órgano administrativo	Documentación	Expediente

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**14. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

La representación legal de la entidad, **SOLICITA** subvención acogida al Decreto 123/2024 de 24 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación de empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Se **SOLICITA**:

- Subvención acogida al **Programa II**: “Apoyo a la contratación indefinida de personal técnico o con funciones de carácter gerencial o directivo, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas”.
- Subvención acogida al **Programa IV**: “Ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo”.

Firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social, en el ámbito en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 123/2024 de 24 de septiembre..
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <a href="https://www.juntaex.es">https://www.juntaex.es</a> dentro del correspondiente trámite.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**  
**Código identificación DIR3: A11016257**  
**(SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO)**

• • •



## V

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.*

(2024081983)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 27, de 8 de febrero). Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, se convocaron las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), acogidas al citado Decreto 7/2019.

El Decreto 7/2019 establece, en su artículo 17, que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 26 de noviembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***6958**	GASTÓN SUÁREZ, EULOGIO
***7757**	PIZARRO TABORDA, VERÓNICA
***2622**	RODRÍGUEZ SUÁREZ, LIDIA
***3905**	GARCÍA PÉREZ, JAVIER
***7452**	GIL SUITA, ANA
***3759**	SESMA MONTES, MARCOS



*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081984)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 26 de noviembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***8179**	GIL PÉREZ, MERCEDES
***7841**	VALVERDE FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES
***9890**	MIRIAMYVICTOR TCA



*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024081985)*

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE n.º 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> , que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes a los que se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria aceptando el desistimiento expreso de la solicitud de ayuda presentada por el interesado.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 26 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 20 de junio.

NIF	Titular
***2283**	LÓPEZ LUIS, CAROLINA
***5790**	MARTÍN BECERRA, FERNANDO





*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2024 por el que se publica el titular del expediente en el que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2024081986)*

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, y a la vista de las manifestaciones de los interesados se publica el titular del expediente en el que ha recaído resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda.

Se informa que puede conocer esta comunicación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada





pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 26 de noviembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Titular del expediente en el que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***7601**	AGUSAN TCA





*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081987)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 27 de noviembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***7856**	VALIENTE GARCÍA, PILAR
***7197**	APOLO CORCOBADO, PEDRO
***6744**	SALAMANCA GONZÁLEZ, ANTONIO
***8588**	AMADO DELGADO, FRANCISCO JAVIER
***7544**	GAMERO ARENAS T.C. TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***6700**	VIZCAINO PANTOJA, PEDRO
***8741**	LAVADO TINOCO, FRANCISCO JAVIER
***5605**	SECO MONTAÑO, SERGIO
***0746**	CASTRO ALISEDA, MARÍA TERESA
***4500**	BAHA SIMINI, NOREDDINE
***6601**	AGROPECUARIA PAOLA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
***4944**	FUENTES DURÁN, JOSÉ ANTONIO
***7521**	MONTERO NAVARRO, MARÍA DEL PILAR
***9344**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DANIEL
***3382**	LÓPEZ MARTÍN, NOELIA
***4354**	FLORES COLLADO, MERCEDES
***4250**	HOYOS LLANO, ISABEL
***1450**	CARRASCO LAJAS, MIGUEL ÁNGEL





*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución denegatoria de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024081988)*

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> , que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desestimación de la solicitud. Se informa que podrán conocer dicha resolución desestimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 27 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución desestimatoria de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***7506**	JAVIER CARNERERO RUBIO



*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024082012)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 22 del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, dispone que, a la vista de las propuesta de resolución provisional, las ayudas a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha resolución definitiva estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo estable-





cido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 28 de noviembre de 2024. El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>NIF</b>	<b>Nombre</b>
***5161**	RODRIGO LUCAS DE LA PEÑA
***8218**	JOSÉ MANUEL CASTRO DÍAZ
***8515**	JOSÉ ANTONIO HIDALGO CABALLERO
***9098**	ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ IGLESIAS
***5951**	ÁLVARO JESÚS LOBATO ACEDO
***6220**	FERNANDO FERNÁNDEZ TENA
***7521**	ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ
***3063**	IGNACIO DEL POZO COLLADO
***3875**	JOSÉ LUIS GÓMEZ IZQUIERDO
***3565**	VICENTE RAMOS ARROYO
***6161**	RAFAELL FERNANDO MACÍAS PLA
***7119**	JOSÉ MARÍA PÉREZ FLORES
***8336**	JOAQUÍN LINARES CONTRERAS
***8340**	RAÚL GUIJARRO RECIO
***4747**	CABALLERO-GALEANO TCEA



*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.*  
(2024082013)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 28 de noviembre de 2024. El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8168**	ACEDO DURÁN, FELIX



## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "EDAR en Rena y Villar de Rena (Badajoz)". (2024082002)*

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea Next Generation EU.*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento; se cita a los titulares afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o de existir cuestión sobre la titularidad, conforme prevé el artículo 58 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 28 de noviembre de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



### RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: PRC133720L1 EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA

TÉRMINO MUNICIPAL: 611.100,00 RENA (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	6 / 85	CHAMIZO REDONDO, Mª DEL MAR	Ayuntamiento	18/12/2024	10:00
54/0	6 / 200	MORALES DONOSO, PEDRO JESUS CHAMIZO REDONDO, Mª DEL MAR	Ayuntamiento	18/12/2024	10:00
39/0	6 / 81	MORALES RUIZ, JOSE MORALES DONOSO, PEDRO JESUS CHAMIZO REDONDO, Mª DEL MAR CAÑAMERO MORENO, RAUL MORALES DONOSO, Mª MATILDE DONOSO MORALES, JOSEFA(HEREDEROS)	Ayuntamiento	18/12/2024	10:00
27/0	6 / 40	MORALES RUIZ, JOSE	Ayuntamiento	18/12/2024	10:10
42/0	6 / 201	MORALES DONOSO, Mª MATILDE CAÑAMERO MORENO, RAUL	Ayuntamiento	18/12/2024	10:20
8/0	73660 / 03	REQUERO CABEZAS, CRESCENCIO	Ayuntamiento	18/12/2024	10:30
5/0	1 / 11	TRANS. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VILLUERCAS	Ayuntamiento	18/12/2024	10:30
23/0	6 / 27	CALDERON PALACIOS, MATIAS	Ayuntamiento	18/12/2024	10:40
31/0	6 / 19	PACHECO REQUERO, JOSE ANTONIO	Ayuntamiento	18/12/2024	10:40
38/0	6 / 100	DIAZ PEREZ, JOSE LUIS	Ayuntamiento	18/12/2024	10:50
45/0;46/0	6 / 71;89	MORALES DONOSO, BENITO JOSE	Ayuntamiento	18/12/2024	10:50



## RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE:	PRC133720LI	EDAR EN RENA Y VILLAR DE RENA	RENA	( BADAJOZ )	Lugar Citación	Fecha	Hora
TÉRMINO MUNICIPAL:	611.100,00						
Finca	Poligono/Parcela	Propietario					
51/0	6 / 57	MOLINA LARA, BASILIO MOLINA LARA, MARCOS MOLINA LARA, CESAR			Ayuntamiento	18/12/2024	11:00
53/0;66/0	6 / 73	NAHARRO DOMINGUEZ, ANA JUANA			Ayuntamiento	18/12/2024	11:00
56/0	6 / 86	PEREZ DE VILLAR RAMA, DIEGO PEREZ DE VILLAR TRINIDAD, Mª BELINDA PEREZ DE VILLAR TRINIDAD, DAVID PEREZ DE VILLAR TRINIDAD, Mª DEL CARMEN PEREZ DE VILLAR TRINIDAD, JOSE ANTONIO PEREZ DE VILLAR TRINIDAD, Mª ISABEL			Ayuntamiento	18/12/2024	11:10
61/0	6 / 47	RAMOS MORALES, VICENTE			Ayuntamiento	18/12/2024	11:20
63/0;64/0	6 / 202;80	RAMOS MORALES, VICENTE ALVAREZ CEPEDA, TERESA			Ayuntamiento	18/12/2024	11:20
32/0	6 / 18	GONZALEZ NARANJO, JOAQUINA (HEREDEROS)			Ayuntamiento	18/12/2024	11:30
33/0	6 / 14	REQUERO CEPEDA, JOSEFA (HEREDEROS)			Ayuntamiento	18/12/2024	11:30
55/0	6 / 49	SANCHEZ MIRANDA BARROSO, JOSE MARIA (HEREDEROS)			Ayuntamiento	18/12/2024	11:30

• • •



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 11 de noviembre de 2024 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2024ED0022)*

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos locales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA MOHEDA DE GATA PARA LA  
DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Cáceres, 16 de octubre de 2024.

### REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Martín Morgado Panadero y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024.

Y, de otra parte, el Sr. D. Luis Mariano Haro Lozano, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata, con CIF n.º P1000041B y asistido por la Secretaria municipal Sra. Dña. María Teresa Figueroa Pérez y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024.

### EXPONEN:

#### I

Que la Entidad Local Menor, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de





colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a las Entidades Locales Menores, a través de los correspondientes convenios administrativos.

## III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se registrá por las siguientes

### ESTIPULACIONES:

#### **Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.**

La Entidad Local Menor de La Moheda de Gata delega en el OARGT de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, la gestión tributaria y la recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

##### I) Gestión tributaria y recaudación:

- Tasa por el suministro de agua potable.
- Tasa por el suministro de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.
- Tasa por licencia de vado permanente.

##### II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Tasa por el suministro de agua potable.
- Tasa por el suministro de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.
- Tasa por licencia de vado permanente.



### III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir la Entidad Local Menor.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la gestión censal del mismo.

### **Segunda. Contabilidad.**

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para la Entidad Local Menor.

### **Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.**

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

### **Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.**

La Entidad Local Menor de La Moheda de Gata se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rústicas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento de la Entidad Local Menor, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización



de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

#### **Quinta. Cargos de valores y datas.**

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará a la Entidad Local Menor a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por la Entidad Local Menor directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará a la Entidad Local Menor a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, a la Entidad Local Menor a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte de la Entidad Local Menor de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, a la Entidad Local Menor a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte de la Entidad Local Menor de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que la Entidad Local Menor tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por la Entidad Local Menor delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.



- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

#### **Sexta. Colaboración de la entidad local menor en la gestión tributaria.**

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, la Entidad Local Menor a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en la Entidad Local Menor como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: comerciales, industriales y de profesionales, etc.
- c) En las tasas, la Entidad Local Menor comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

#### **Séptima. Procedimiento de apremio.**

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

#### **Octava. Confección de padrones y recibos.**

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo la Entidad Local Menor el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT.

**Novena. Anticipos a la entidad local menor a cuenta de la recaudación.**

1. El OARGT deberá practicar a la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor de la Entidad Local Menor la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para la Entidad Local Menor siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, la Entidad Local Menor podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.

c) La Entidad Local Menor podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, la Entidad Local Menor asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

**Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos a la Entidad Local Menor.**

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia a la Entidad Local Menor de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1 de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud de la Entidad Local Menor siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.



3. La transferencia a la Entidad Local Menor de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán a la Entidad Local Menor, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y la Entidad Local Menor la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor de la Entidad Local Menor, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación de la correspondiente Entidad Local Menor.

#### **Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.**

El OARGT se compromete a poner a disposición de la Entidad Local Menor, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el servicio informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios de la Entidad Local Menor que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.
  - 1.1. Consulta.
  - 1.2. Modificación de datos.



- 1.3. Domiciliaciones.
- 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
  - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
  - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
  - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
  - 2.4. Obtención de detalles de tasas y pp del recaudado.
  - 2.5. Obtención de detalles de tasas y pp de las bajas.
  - 2.6. Obtención de detalles de tasas y pp del pendiente.
  - 2.7. Listado del pendiente.
  - 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
    - 2.8.1. Deudas que lo forman.
    - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
    - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
    - 2.8.4. Embargos realizados.
3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y Tasas y PP).
  - 3.1. Reasignación de deudas.
  - 3.2. Consulta del contenido del censo.
  - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de rústica.
  - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y IVTM).
  - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
  - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
  - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

**Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.**

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por la Entidad Local Menor, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado encargado del tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. La Entidad Local Menor designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. La Entidad Local Menor mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.





10. La Entidad Local Menor autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

#### **Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.**

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción a la Entidad Local Menor a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte de la Entidad Local Menor, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

#### **Decimocuarta. Duración del Convenio.**

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

#### **Decimoquinta. Normas subsidiarias.**

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 11 de noviembre de 2024. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BERLANGA**

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2024 sobre formalización de contrato derivado de proceso de estabilización. (2024082007)*

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del año 2022; se ha autorizado la formalización del contrato como personal laboral fijo de este Ayuntamiento por Resolución de Alcaldía 2024/454, de 18 de noviembre de 2024, a favor de:

<b>Identidad de la aspirante</b>	<b>DNI</b>
Beatriz Calderón González	*****641H

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la resolución de Alcaldía mencionada pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Berlanga, 26 de noviembre de 2024. El Alcalde, ANDRÉS ORTIZ CHACÓN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR**

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales.*  
(2024082009)

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 15 de mayo de 2024, expediente de modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales, conforme al documento técnico redactado por la Oficina Técnica Urbanística de la Mancomunidad Tajo Salor, que comprende:

Ocupación máxima sobre parcela en Uso Dotacional.

Se convoca, por plazo de 1 mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Garrovillas de Alconétar, 27 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, ELISABETH MARTÍN DECLARA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA**

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a la aprobación de las bases para cubrir una plaza de personal laboral de Oficial Primera Servicios Múltiples. (2024082008)*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 441-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, las bases para cubrir una plaza de personal laboral de Oficial Primera Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, mediante sistema de concurso oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, BOP n.º 229, de 26 de noviembre de 2024, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Paniagua, 26 de noviembre de 2024. El Alcalde- Presidente, MIGUEL CARLOS GONZÁLEZ MUÑOZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera.* (2024082006)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso -según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura-, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 107, de 4 de junio; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 117, de 19 de junio; se ha dictado por esta Alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionario de carrera, con la categoría de Agente de la Policía Local, a don Benigno Gómez Arias (\*\*420\*\*).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 26 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.



## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 27 de noviembre de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Prowein 2025 (código FI25PROW).*  
(2024AC0101)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 14 de noviembre de 2024 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Feria Prowein 2025, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

### ACUERDA:

**Primero.** Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

- Presidenta: D.<sup>a</sup> Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.<sup>a</sup> Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: un Técnico del departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Segundo.** Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.